



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Diciembre de 2009

Núm. 49

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 219.- Que contiene la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 9

Decreto Núm. 220.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal "MOHAI", Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

Págs. 10 - 13

Decreto Núm. 221.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010.

Págs. 14 - 21

Poder Legislativo.- Acuerdo Económico que contiene las recomendaciones sobre los montos máximos de las dietas y remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos y Funcionarios de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Págs. 22 - 26

Fé de Erratas al Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de noviembre de 2009, relacionado con la autorización al Secretario de Administración para donar al Municipio de San Salvador, Hidalgo, el predio denominado Los Manueles, modificando los Considerandos Tercero y Cuarto.

Págs. 27 - 28

Fé de Erratas al Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de noviembre de 2009, que se refiere a la autorización al Secretario de Administración para destinar a la Secretaría de Educación Pública una fracción del predio denominado Los Manueles ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, modificando el Considerando Segundo.

Pág. 29

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo: DEMS-2008-04, mediante el cual se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la C. Cecilia Labra De la Rosa Representante Legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, ubicada en 16 de Septiembre No. 300 Col. Santa Julia C.P.42080, Pachuca, Hidalgo.

Págs. 30 - 31

Decreto Número Siete.- Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 57

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

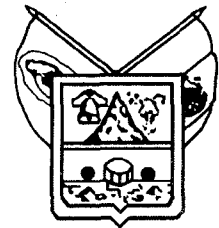
Págs. 58 - 84

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 219

**QUE CONTIENE LA LEY DE PREVENCIÓN
DEL DELITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2009, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la Iniciativa de Decreto que contiene **LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

SEGUNDO.- El asunto de referencia fue turnado a la Comisión que suscribe, registrándose en el Libro de Gobierno respectivo, con el número 37/2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2, 75 y 77 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción I de la Constitución política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta al Ciudadano Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 fracciones I, II y III, de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado y expedir las Leyes que sean necesarias, para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes de la Entidad.

CUARTO.- Que México fue electo como miembro de pleno derecho de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU, función que ejercerá a partir del 1º de enero de 2010, por un periodo de tres años.

QUINTO.- Que en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, fue emitida la "Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: Frente a los retos del siglo XXI", en la cual se establece que **"...toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los Gobiernos, las**

Instituciones Nacionales, Regionales e Internacionales, las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones”.

SEXTO.- Que en el Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, efectuado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, fue emitida la **“Declaración de Bangkok, Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal”**, que reconoce **“que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización”**.

SÉPTIMO.- Que las Directrices para la Prevención del Delito establecen como uno de sus principios básicos la función rectora del gobierno señalando que: **“El Gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen”**. La reforma al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de junio de 2008, referente a justicia penal y seguridad pública, establece entre las bases mínimas a las que está sujeto el Sistema Nacional de Seguridad Pública, **“La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”**, así como **“La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública”**.

OCTAVO.- Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Publicada el 2 de enero de 2009, dispone que el Estado desarrollará políticas públicas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas”. Asimismo, crea la Comisión de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, como Organismo permanente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

NOVENO.- Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, Publicada el 8 de agosto de 2005, dispone que **“El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública y se fomenten valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad”**. La inseguridad es el reto a vencer por los Gobiernos del siglo XXI, que deben emprender acciones eficaces para reconquistar la seguridad en el más corto plazo posible, porque la comisión de un solo delito lesiona gravemente el tejido social.

DÉCIMO.- Que la sexta encuesta Nacional sobre inseguridad, Publicada en agosto de 2009 por el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C., señala a nuestra Entidad Federativa como una de las más seguras de la Nación; no obstante lo cual, debemos considerar prioritario el combate a la criminalidad, atentos a que el delito se combate por sus causas y no sólo por sus efectos, por lo que es preciso abordar el fenómeno delictivo en toda su complejidad, con un enfoque multidisciplinario e interinstitucional, para estar en condiciones de emprender acciones que lo ataquen por todos sus flancos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Comisión Interinstitucional para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo, encomendó a la Subcomisión de Prevención del Delito, llevar a cabo los estudios pertinentes para la emisión de insumos que sirvan en el diseño de políticas públicas en la materia, los cuales consisten en la encuesta Estatal de victimización y el estudio de caso sobre el perfil de la delincuencia en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, cuyos resultados fueron Publicados y difundidos ampliamente. Asimismo, se elaboró y Publicó un diagnóstico socio demográfico del Estado y se convocó a la comunidad hidalguense a expresar sus opiniones en materia de seguridad, salud, educación y familia, a través de foros virtuales de consulta. Finalmente, se emitió el Plan Rector para la Prevención del Delito, documento programático que articula las acciones y estrategias institucionales que inciden en la prevención del delito.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la iniciativa de Ley que se somete a la consideración, es un instrumento acorde con los objetivos, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

**QUE CONTIENE LA LEY DE PREVENCIÓN
DEL DELITO PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas en el Estado de Hidalgo, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización.

Art. 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- Plan Rector: Documento programático que articula las acciones y estrategias institucionales que inciden en la prevención del delito;
- II.- Cultura de la legalidad: La convicción de que es mediante la práctica constante y cotidiana del acatamiento y respeto de las normas jurídicas, como pueden lograrse mejores condiciones de convivencia social;
- III.- Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Prevención del Delito, y
- IV.- Consejos Regionales: Los Consejos Regionales de Prevención del Delito.

Art. 3.- Se considerará prevención del delito a toda medida para enfrentar y atender los factores causales del delito, por lo cual el Estado de Hidalgo desarrollará políticas con carácter integral, que se coordinen con las estrategias para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Art. 4.- Las estrategias de prevención del delito se implementarán mediante tres grados de intervención:

- I.- Prevención primaria, que comprende medidas orientadas hacia los factores sociales y a los problemas psicológicos que predisponen a los jóvenes a cometer delitos y se ocupa de la reducción de las oportunidades delictivas;
- II.- Prevención secundaria, que comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria delictiva; y
- III.- Prevención terciaria, que comprende medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento y se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Art. 5.- Las estrategias de prevención del delito abarcarán tres formas:

- I.- Prevención situacional, que consiste en modificar el entorno para eliminar las condiciones que facilitan la delincuencia.
- II.- Prevención social, que consiste en programas de carácter social dirigidos a grupos en riesgo, y tiene como propósito reducir los factores criminógenos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales relacionadas con el fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social, urbano y económico.
- III.- Prevención comunitaria, que tiene por objeto promover la participación de la comunidad en acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de su entorno y al desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y solución de los conflictos a través de los medios de justicia alternativa.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Art. 6.- El diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención del delito estarán a cargo del Consejo Estatal de Prevención del Delito, órgano honorario integrado por:

- I.- El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Gobierno del Estado;
- III.- El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
- IV.- El Secretario de Educación Pública del Estado;
- V.- El Secretario de Salud del Estado;
- VI.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado;
- VII.- El Procurador General de Justicia del Estado;
- VIII.- La Presidenta del Sistema DIF Hidalgo;
- IX.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- X.- Un Diputado del H. Congreso del Estado;
- XI.- Un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- XII.- El Presidente Municipal de Pachuca; y
- XIII.- Un representante del Consejo Consultivo Ciudadano.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno. Los demás integrantes del Consejo Estatal deberán asistir personalmente.

Asimismo, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado será invitado permanentemente.

Art. 7.- El consejo contará con un secretario técnico con experiencia de por lo menos dos años, en áreas de investigación, consultoría o docencia, que será nombrado y removido por su presidente, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Apoyar los trabajos del Consejo;
- II.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y llevar su archivo;
- III.- Ejecutar los acuerdos que se tomen en el Consejo; y
- IV.- Las demás que le señalen esta Ley y el Consejo;

Art. 8.- El Consejo Estatal de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular políticas públicas para la prevención del delito, las cuales tendrán carácter de permanentes y estratégicas;
- II.- Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones contenidas en el Plan Rector para la prevención del delito en el Estado de Hidalgo;
- III.- Diseñar una estrategia de colaboración interinstitucional;
- IV.- Promover la cultura de la paz y el acceso de la ciudadanía a los medios de justicia alternativa;

- V.- Promover la cultura de la legalidad;
- VI.- Implementar programas para:
 - a).- Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - b).- Promover la erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niños, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores; y
 - c).- Garantizar la atención integral a las víctimas del delito.
- VII.- Realizar por sí o por terceros, estudios sobre:
 - a).- Las causas estructurales del delito;
 - b).- La distribución geodelictiva;
 - c).- Estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas;
 - d).- Tendencias históricas y patrones de comportamiento;
 - e).- Encuestas de inseguridad y de victimización; y
 - f).- Diagnósticos socio demográficos.
- VIII.- Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- IX.- Organizar cursos, congresos, seminarios, talleres y conferencias sobre prevención del delito;
- X.- Promover la participación comunitaria, partiendo de la familia, involucrando a la escuela y movilizand o a la comunidad para evaluar los resultados de las políticas en materia de prevención del delito, y así generar credibilidad, compromiso y control;
- XI.- Llevar a cabo campañas y programas de sensibilización y proporcionar la información y capacitación sobre prevención del delito;
- XII.- Celebrar convenios para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito;
- XIII.- Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, la realización de investigaciones sobre el fenómeno delictivo, cuyos resultados servirán como insumos para diseñar políticas públicas para la prevención del delito; y
- XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales y el Presidente del Consejo.

Art. 9.- El Consejo Estatal de Prevención del Delito funcionará en sesiones cada tres meses de manera ordinaria y tomará sus decisiones por consenso. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

El secretario técnico dará a conocer el calendario de reuniones en la primera sesión del año.

CAPÍTULO III DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Art. 10.- En caso de que dos o más Municipios presenten problemas de inseguridad similares, podrán formar un consejo regional de prevención del delito, que contará con la asesoría del Consejo Estatal, para llevar a cabo diagnósticos regionales y para el diseño, implementación, evaluación y supervisión de las políticas públicas en materia de prevención del delito.

Art. 11.- Los consejos regionales funcionarán con las mismas características del consejo estatal y tendrán una presidencia rotativa anual, que corresponderá a cada uno de los presidentes municipales que conformen la región.

Art. 12.- Podrán crearse mesas de trabajo con personas que estén calificadas a nivel Municipal y de barrios, a fin de diseñar estrategias locales que fijen los objetivos, prioridades, tiempos, recursos, resultados esperados, calendario de acción, responsables e instituciones involucradas, formuladas a partir de los resultados de un diagnóstico de la inseguridad local.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Art. 13.- Los programas de las instituciones que conforman el Consejo Estatal que incidan en la prevención del delito deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario y se orientarán a contrarrestar, nulificar o disminuir los factores criminógenos, las consecuencias, daño e impacto social del delito.

Los programas institucionales tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los tres niveles de Gobierno y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias.

Art. 14.- A fin de articular al conjunto de políticas sociales en una política de prevención del delito, que cuente con un mecanismo de actualización permanente para su evaluación y control, los programas que desarrollen las instituciones que conforman el Consejo Estatal en materia de seguridad pública, educación, salud, desarrollo social, desarrollo integral de la familia, procuración e impartición de justicia y cultura de la legalidad, serán evaluados conjuntamente con periodicidad semestral, con la asesoría de profesionales y académicos especialistas en la materia.

Art. 15.- En caso de que los resultados de algún programa sean desfavorables, se replantearán las estrategias y acciones, a partir de un diagnóstico de la inseguridad local, para determinar sus causas y el impacto de las respuestas vigentes, conocer las manifestaciones de la delincuencia y sus lugares privilegiados, e identificar los factores de riesgo y discernir las posibles orientaciones de intervención.

CAPÍTULO V DE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

Art. 16.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal y los Consejos Regionales podrán invitar a sus sesiones a personal especializado en las materias que inciden en la prevención del delito, tanto del sector público como del privado, así como gestionar las consultas necesarias para obtener la asesoría, información, propuestas u opiniones que requieran para fundamentar sus decisiones.

Art. 17.- El Consejo podrá celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones Gubernamentales Nacionales o Extranjeras, Instituciones Educativas, Organizaciones no Gubernamentales, colegios de profesionistas y academias, para la formación, capacitación, especialización y actualización de recursos humanos cuyas funciones incidan en la prevención del delito.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Art. 18.- El Consejo Estatal evaluará trimestralmente los resultados del Plan Rector para la Prevención del Delito del Estado.

Art. 19.- Los integrantes del Consejo enviarán al Secretario Técnico un reporte de los resultados de los programas institucionales a su cargo, a más tardar catorce días naturales anteriores a la fecha de la sesión trimestral.

Art. 20.- En las sesiones trimestrales del Consejo Estatal, el secretario técnico rendirá un informe pormenorizado de los logros y avances de los programas institucionales.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Art. 21.- La participación comunitaria tiene por objeto promover, fomentar, difundir, discutir,

analizar y evaluar aspectos vinculados con la prevención del delito, la cultura de la legalidad, la solución de conflictos a través del diálogo, la protección o autoprotección del delito, la denuncia ciudadana y en general, cualquier actividad que se relacione con la seguridad pública, a fin de sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de colaborar con las autoridades, de manera individual u organizada, para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Art. 22.- El Consejo Estatal promoverá la organización ciudadana por medio de redes vecinales, escolares, gremiales y profesionales, para asegurar la participación activa de la comunidad en la planificación, gestión, evaluación y supervisión de las políticas de prevención del delito.

Art. 23.- Los Consejos Regionales podrán establecer mecanismos para que la comunidad participe en la implementación, seguimiento, evaluación y supervisión de las políticas de prevención del delito.

Art. 24.- Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, las redes mencionadas en el Artículo 21 de esta Ley podrán suscribir con las Autoridades Estatales y/o Municipales, acuerdos comunitarios, con el propósito de generar compromisos de acción tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de sus comunidades.

Art. 25.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal ejecutará los mecanismos eficaces diseñados por el Consejo Estatal para asegurar la participación de los ciudadanos en los procesos de formulación e implementación de estrategias locales y para orientar la ejecución de proyectos, recibiendo y turnando a la comisión sus inquietudes, requerimientos y propuestas.

Art. 26.- El Consejo Estatal y los Consejos Regionales deberán dar rápida y adecuada respuesta a las temáticas planteadas a través de la participación comunitaria.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 27.- El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con la Legislación en materia de responsabilidad de los servidores públicos o, en su defecto, con base en la Legislación Interna aplicable para la Dependencia o Entidad participante.

Art. 28.- Para la imposición de la sanción que sea procedente, el Consejo Estatal dictará el acuerdo específico que así lo determine y lo hará saber al superior jerárquico del infractor, por conducto del Secretario Técnico, para que imponga la consecuencia jurídica que resulte.

Art. 29.- La Dependencia o Entidad que haya impuesto alguna sanción a sus subordinados con motivo de la aplicación de la presente Ley, deberá informarlo al Consejo Estatal, por conducto de su Secretario Técnico, en la siguiente sesión de este Organismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En un término de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se instalará el Consejo Estatal para la Prevención del Delito y se nombrará al Secretario Técnico.

TERCERO.- El Consejo Estatal para la Prevención del Delito expedirá su Reglamento en un término de ciento ochenta días naturales a partir de su instalación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTA

DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

SECRETARIO

**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

SECRETARIO

**DIP. GUILLERMO MARTÍN
VILLEGAS FLORES.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NÚM. 220

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL "MOHAI", HIDALGO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda Municipal, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **118/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 20 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal "Mohai", Hidalgo**, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad con lo establecido por los Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, mismas que fueron aprobadas mediante el Punto de Acuerdo Número 11 de la tercera Sesión Ordinaria de 2009.
- 3.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre del presente año por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado para su análisis y Dictamen el oficio referido en el proemio de este documento, al cual se anexa el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del citado Organismo Operador Municipal así como, el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas solicitada por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal "Mohai", Hidalgo**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2010 ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal en cita, las cuales fueron analizadas y aprobadas en la tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del presente año.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularan y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO.- Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de valorar el funcionamiento del Organismo Operador en cita, revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con la finalidad de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir el notorio desequilibrio que existe entre estos y los costos de operación y gastos mensuales, por lo que es necesario actualizar e implementar tarifas más reales, no solo se considera la recaudación y la mejora del servicio, también es importante no perder el objetivo de reducir los niveles de pérdida de agua; razón por la cual las Cuotas y Tarifas que rigen en el Municipio de El Cardonal, Hidalgo, presentan incrementos mínimos, esto es con el propósito de ser más eficientes y competitivos, para brindar un mejor servicio a los usuarios en tiempo, calidad y forma.

SEXTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente Legislativo que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por el **Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal "Mohai", Hidalgo**, se formularon en base a un diagnóstico de las condiciones actuales del referido Organismo Operador Municipal, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de servicios que presta a los habitantes del Municipio de El Cardonal, Hidalgo, en suma se sustentan en proyecciones de criterios económicos y comerciales que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir gastos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a lo establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARDONAL "MOHAI", HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del **"Organismo Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Cardonal "Mohai", Hidalgo,** para el Ejercicio Fiscal del año 2010, cuyo contenido es el siguiente:

SERVICIO DOMESTICO	
Toma sin medidor, cuota fija	\$174.00
Toma con medidor, consumo 0 a 10m ³	\$60.00
Consumo de 11m ³ , en adelante	\$6.00

COMUNIDAD DE LA FLORIDA	
Toma sin medidor, cuota fija	\$178.00
Toma con medidor, consumo 0 a 10m ³	\$85.00
Consumo de 11m ³ , en adelante	\$7.00

SERVICIOS PÚBLICOS	
Toma con medidor de 0 a 7m ³	\$140.00
Consumo de 8 a 17 m ³	\$11.50
Consumo de 18 a 27 m ³	\$12.00
Consumo de 28 a 37 m ³	\$12.50
Consumo de 38 a 47 m ³	\$13.00
Consumo de 48m ³ en adelante	\$14.50

SERVICIOS COMERCIAL	
Toma con medidor de 0 a 17m ³	\$180.00
Consumo de 18 a 27 m ³	\$15.00
Consumo de 28 a 37 m ³	\$15.50
Consumo de 38 a 47 m ³	\$16.00
Consumo de 48m ³ en adelante	\$18.00

SERVICIOS INDUSTRIAL	
Toma con medidor de 0 a 17m ³	\$313.00
Consumo de 18 a 47 m ³	\$15.50
Consumo de 48 a 97 m ³	\$17.50
Consumo de 98 a 147 m ³	\$20.00
Consumo de 148 a 197m ³	\$25.50
Consumo de 198m ³ en adelante	\$30.00

ESCUELAS PÚBLICAS	
Toma con medidor, consumo de 0 a 50m ³	\$50.00
Consumo de 51 a 60 m ³	\$9.50
Consumo de 61 a 70 m ³	\$10.00
Consumo de 71 a 80 m ³	\$10.50
Consumo de 81 a 100m ³	\$14.00
Consumo de 101m ³ en adelante	\$16.00

CASAS DESHABILITADAS

50% del servicio doméstico.

TOMAS MUERTAS

25% del servicio doméstico.

OTROS SERVICIOS	
Por conexión a la red (contrato)	
Doméstico	\$1,080.00
Comercial	\$1,800.00
Industrial	\$3,000.00
Venta de agua en pipas	\$190.00

CUOTA POR RECONEXIÓN	
Doméstico	\$230.00
Comercial	\$300.00
Industrial	\$360.00

CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO O REGISTRO	
Doméstico	\$130.00
Comercial	\$150.00
Industrial	\$150.00

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO	
Doméstico	\$174.00
Comercial	\$290.00
Industrial	\$580.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, se aplicará el beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **las Escuelas Oficiales** podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- A las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, se les aplicará el subsidio, en términos de lo dispuesto por el numeral antes invocado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de enero de 2010.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTA

Fabiola Idalia Calva Chavarría
DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

SECRETARIA

Hilda Areli Narváez Bravo
DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ BRAVO.

SECRETARIO

Ignacio Hernández Arriaga
DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ ARRIAGA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

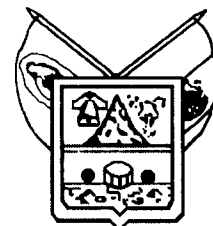
Miguel Ángel Osorio Chong
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:**

DECRETO NÚM. 221

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda Municipal, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **119/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, a efecto de revisar y analizar y en su caso autorizar el anteproyecto de cuotas y tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2010, de conformidad con lo establecido por los Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/002/2009 de la tercera Sesión Ordinaria de 2009.
- 3.- En Sesión de fecha 4 de noviembre del presente año por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado para su análisis y Dictamen, el oficio referido en el proemio de este documento, al cual se anexan el Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del citado Organismo Operador Municipal así como, el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO.- Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas solicitada por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio

Fiscal 2010 ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal en cita, las cuales fueron analizadas y aprobadas en la tercera en la tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del presente año.

CUARTO.- Que los Organismos Operadores Municipales, los cuales tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se regularan y obtendrán sus ingresos conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO.- Los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, llevamos a cabo la revisión y análisis del proyecto de Cuotas y Tarifas, concluyendo que aun cuando los Organismos Operadores Municipales requieren de la aplicación de incrementos razonables y con ello en forma gradual alcanzar la autosuficiencia financiera, la Junta de Gobierno de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, considerando las condiciones económicas del País y en apoyo a la ciudadanía de ese municipio, durante el ejercicio fiscal 2010, **no aplicará incremento alguno a las tarifas actuales autorizadas y realiza ajustes reduciendo el costo de algunos conceptos**, por lo que la sustentabilidad financiera del citado Organismo será fortalecida mediante la aplicación de políticas de austeridad racionalidad presupuestal que le permitan cumplir con el objetivo de ser más eficientes y competitivos, para brindar un mejor servicio a los usuarios en tiempo, calidad y forma.

SEXTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente que se dictamina, consideramos que las Cuotas y Tarifas presentadas por la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**, se formularon en base a un diagnóstico de las condiciones actuales del organismo en cita, cuyo objetivo es el de satisfacer la demanda de servicios que presta a los habitantes del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en suma se sustenta en proyecciones de criterios económicos y comerciales que le permitan captar los ingresos y así cubrir los egresos presupuestados, es decir costos de operación y mantenimiento, pago de energía eléctrica para el bombeo, cloración, pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua, ajustándose a lo establecido en el capítulo VII sección tercera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la “**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, cuyo contenido es el siguiente:

USUARIO DOMÉSTICO		
RANGO EN M³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 48.00
16	25	\$ 4.00
26	35	\$ 5.00
36	45	\$ 5.50
46	55	\$ 6.50
56	65	\$ 7.50
66	75	\$ 9.00
76	85	\$ 11.00
86	100	\$ 15.00
101	ADELANTE	\$ 20.00

USUARIO COMERCIAL		
RANGO EN M ³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 80.00
16	25	\$ 7.00
26	35	\$ 8.50
36	45	\$ 9.00
46	55	\$ 10.50
56	65	\$ 12.00
66	75	\$ 13.50
76	85	\$ 15.00
86	100	\$ 17.00
101	ADELANTE	\$ 25.00

USUARIO INDUSTRIAL		
RANGO EN M ³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 220.00
16	25	\$ 13.00
26	35	\$ 15.00
36	45	\$ 17.00
46	55	\$ 19.00
56	65	\$ 21.00
66	75	\$ 23.00
76	85	\$ 24.00
86	100	\$ 28.00
101	ADELANTE	\$ 31.00

USUARIO SERV. PUBLICO		
RANGO EN M ³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 70.00
16	25	\$ 5.50
26	50	\$ 7.50
51	65	\$ 10.00
66	75	\$ 12.00
76	85	\$ 15.00
86	100	\$ 16.00
101	ADELANTE	\$ 20.00

USUARIO DOMÉSTICO INSEN		
RANGO EN M ³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 24.00
16	25	\$ 3.50
26	35	\$ 4.50
36	45	\$ 5.00
46	55	\$ 6.00
56	65	\$ 7.00
66	75	\$ 8.00
76	85	\$ 10.00
86	100	\$ 14.00
101	ADELANTE	\$ 18.00

USUARIO DOMÉSTICO ZONA NORTE		
RANGO EN M³		PRECIO-MENSUAL
INICIAL	FINAL	
0	15	\$ 20.00
16	25	\$ 3.50
26	35	\$ 4.50
36	45	\$ 5.00
46	55	\$ 6.00
56	65	\$ 7.00
66	75	\$ 8.00
76	85	\$ 10.00
86	100	\$ 14.00
101	ADELANTE	\$ 18.00

CUOTAS FIJAS	
DOMESTICO	\$ 80.00
COMERCIAL	\$ 700.00
SERV. PUBLICOS	\$ 500.00

TARIFAS ESPECIALES	
TOMA MUERTA O SIN USO	\$ 25.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	CUOTA	UNIDAD
CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO O REGISTRO	\$ 100.00	MOVIMIENTO
REPOSICION DE CONTRATO	\$ 100.00	CONTRATO
COPIA FOTOSTATICA DE FACTURA PAGADA	\$ 10.00	FOTOCOPIA
REGISTRO Y PERMISO PARA TRANSPORTE DE AGUA POTABLE	\$ 600.00	REGISTRO
VALE PARA CARGA DE AGUA EN CAMION CISTERNA (PIPA)	\$ 10.00	M3
VIAJE DE AGUA EN CAMION CISTERNA DE 10 M3 (MAXIMO 6 KM)	\$ 300.00	VIAJE
CONSTANCIA EN GENERAL	\$ 70.00	DOCUMENTO
NOTIFICACIONES EN GENERAL	\$ 35.00	DOCUMENTO
DERECHO DE RECONEXION DEL SERVICIO	\$ 250.00	RECONEXION
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TOMA DE 1/2"	\$ 60.00	ESTUDIO

SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS		
CONCEPTO	CUOTA	UNIDAD
TRAZO Y CORTE DE PAVIMENTO HIDRAULICO	\$ 35.00	M.L.
TRAZO Y CORTE DE PAVIMENTO ASFALTICO	\$ 30.00	M.L.
DEMOLICION CONCRETO HIDRAULICO	\$ 130.00	M3
DEMOLICION CONCRETO ASFALTICO	\$ 95.00	M3
ESCAVACION TERRENO NATURAL TIPO II	\$ 100.00	M3
ESCAVACION TERRENO NATURAL TIPO III	\$ 160.00	M3
RELLENO Y COMPACTACION	\$ 145.00	M3
REPARACION DE PISO DE CONCRETO HIDRAULICO	\$ 200.00	M2
REPARACION DE PISO DE CONCRETO ASFALTICO	\$ 185.00	M2
DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO PARTICULAR CON VACTOR	\$ 750.00	HR.
MATERIALES PARA TOMA DE 1/2" DE DIAMETRO A CUADRO	\$1,900.00	PAQUETE
MATERIALES PARA TOMA DE 1/2" DE DIAMETRO A REGISTRO	\$2,500.00	PAQUETE
TUBO FLEX	\$ 15.00	M.L.
MEDIDOR DE 1/2" DE DIAMETRO	\$ 450.00	PZA
MEDIDOR DE 3/4" DE DIAMETRO	\$ 750.00	PZA
MEDIDOR DE 1" DE DIAMETRO	\$ 900.00	PZA
MEDIDOR DE 1 1/2" DE DIAMETRO	\$1,500.00	PZA
MEDIDOR DE 2" DE DIAMETRO	\$6,000.00	PZA

CONTRATO DE TOMAS DE ½" DE DIAMETRO

AGUA POTABLE

TIPO DE USUARIO	TARIFA	UNIDAD
DOMESTICO	1,500.00	CONTRATO
COMERCIAL	1,500.00	CONTRATO
SERVICIOS PUBLICOS	1,500.00	CONTRATO
INDUSTRIAL (MICRO INDUSTRIA)	3,500.00	CONTRATO

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

TIPO DE USUARIO	TARIFA	UNIDAD
DOMESTICO	1,500.00	CONTRATO
COMERCIAL	1,500.00	CONTRATO
SERVICIOS PUBLICOS	1,500.00	CONTRATO
INDUSTRIAL (MICROINDUSTRIA)	3,500.00	CONTRATO

CUOTAS PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

AGUA POTABLE			
CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD	INCLUYE
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	7,500.00	ESTUDIO	REVISION Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA
VALIDACION DE PROYECTO EJECUTIVO	6,000.00	L.P.S	REVISION Y VERIFICACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
INSPECCION DE OBRA	3,000.00	L.P.S	SUPERVISION DE LA OBRA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR
DERECHOS DE CONEXIÓN	250,000.00	L.P.S	OFICIO DE RECEPCION DE OBRA HIDRAULICA DE ACUERDO A PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED HIDRAULICA MUNICIPAL

DRENAJE Y ALCANTARILLADO

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD	INCLUYE
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	7,500.00	ESTUDIO	REVISION Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.
VALIDACION DE PROYECTO EJECUTIVO	6,000.00	L.P.S	REVISION Y VERIFICACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
INSPECCION DE OBRA	3,000.00	L.P.S	SUPERVISION DE LA OBRA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR.
DERECHOS DE CONEXIÓN	200,000.00	L.P.S	OFICIO DE RECEPCION DE OBRA SANITARIA DE ACUERDO A PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED SANITARIA MUNICIPAL.

Notas

- La facturación por derecho de alcantarillado será el 5% del total facturado por consumo de agua potable.
- La facturación por derecho de saneamiento será el 1% del total facturado por consumo de agua potable.
- A la facturación del consumo comercial e industrial se les agregará el IVA correspondiente.
- Todos los servicios serán gravados con la tasa de IVA correspondiente.

- El costo del contrato de servicio Doméstico, Comercial y Público incluye el medidor.
- A los contratos Industriales, se les cobrará el medidor de acuerdo al diámetro requerido.
- Ningún contrato incluye materiales.
- Será motivo de sanción hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), aquel usuario que solicite la tarifa especial de toma muerta y haga uso del servicio.
- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto y empedrado así como excavaciones, rellenos para las tomas y reconexiones son con cargo al usuario.
- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado.
- Multas y sanciones se aplicarán las Establecidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y su reglamento en base a la falta o daño ocasionado.
- Los materiales que se utilicen en las tomas Domésticas, Comerciales, Públicas e Industriales, serán con cargo al usuario.
- A los usuarios que opten por el pago anual en el sistema medido (Con medidor); pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2010, se hará el ajuste correspondiente, y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- En reparaciones de fuga de agua potable, el costo en caso de ser una toma de más de 5 años de su instalación o que el material no haya sido el adecuado, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A los **hospitales, clínicas y centros de salud** del sector público, se aplicará el beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Por disposición del Artículo 124 párrafo tercero de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **las escuelas oficiales** podrán gozar del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 m³ mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior, rebasando los 50 m³, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial vigente.

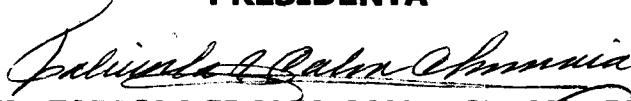
ARTÍCULO CUARTO.- A las personas de la tercera edad, discapacitados y jubilados, se les aplicará el subsidio, en términos de lo dispuesto por el numeral antes invocado.

TRANSITORIO

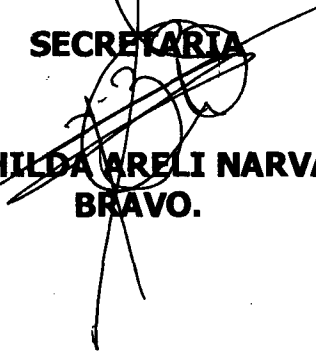
ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2010.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTA


DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

SECRETARIA


**DIP. HILDA ARELI NARVÁEZ
BRAVO.**

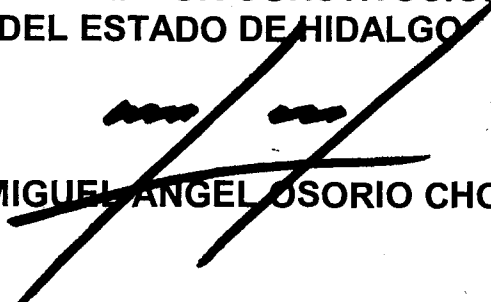
SECRETARIO


**DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ
ARRIAGA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

*"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México
y Centenario de la Revolución Mexicana."*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

JUNTA DE GOBIERNO.

CC. INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Los que suscriben Ciudadanos Diputados Roberto Pedraza Martínez, Alejandro Soto Gutiérrez, María Estela Rubio Martínez, María Alejandra Villalpando Rentería y Honorato Rodríguez Murillo, integrantes de la Junta de Gobierno; en uso de la atribución que nos confiere el Artículo 100 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en relación con el Artículo 54 Bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, nos permitimos someter a consideración del pleno, el **ACUERDO ECONÓMICO QUE CONTIENE LAS RECOMENDACIONES SOBRE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS DIETAS Y REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010;** y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Gobierno, impulsar la conformación de Acuerdos relacionados con el contenido de los asuntos que requieran de su votación en el Pleno a fin de agilizar el trabajo Legislativo.

SEGUNDO.- Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, en su Artículo 54 bis, establece la facultad para que el Congreso del Estado emita las recomendaciones de montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que apegados al mandato legal y a la competencia, en términos del Artículo 133 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedió a elaborar el estudio correspondiente a fin de sustentar el Acuerdo que ponemos a consideración de la Asamblea.

ASPECTOS JURÍDICOS:

I.- Alcance del principio constitucional de "Autonomía Presupuestal" y "Libre Administración Hacendaria Municipal".

Como lo establece el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son autónomos en materia presupuestal, incluyendo las remuneraciones de sus integrantes; asimismo, el propio Artículo señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda.

Del texto Constitucional se concluye que tratándose del principio de libre administración hacendaria, no cabe autoridad distinta al Ayuntamiento para decidir cuánto y en que orientar el gasto público, incluyendo las remuneraciones o dietas a sus servidores públicos.

Bajo este marco normativo, esta Junta, tiene presente el fortalecimiento que en materia presupuestal le ha sido garantizado como postulado a los Municipios, más aún, en este acto se reconocen y refrendan tales circunstancias.

CUARTO.- Que los principios jurídicos aplicables a las remuneraciones, son para esta Junta, los principios constitucionales y legales que aplican a las remuneraciones de los integrantes de los Ayuntamientos, constituyeron la guía y se presentan como el sustento fundamental de nuestra propuesta.

En primer término, partimos del derecho que se consagra en el Artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que dispone que todo servidor público tendrá derecho a percibir el emolumento que la Ley respectiva señale, así como los numerales 145 fracción IV y 146 fracción I del mismo ordenamiento superior, los que en congruencia con los Artículos 60 último párrafo y 62 infine, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, disponen que tanto los Síndicos como los Regidores, percibirán la dieta que señale el Presupuesto de Egresos del Municipio.

Es un derecho constitucional la remuneración de los integrantes del Ayuntamiento; se reitera nuestro respeto al Gobierno Municipal en la orientación de su gasto público, como ejercicio responsable del principio de libre administración hacendaria, salvaguardando la autonomía presupuesta otorgada a los Ayuntamientos al amparo del Artículo 115 de la Carta Magna.

Que la obligatoriedad para el sujeto activo de emitir el acto definido como "recomendación", no vincula para el destinatario del mismo, lo que impide violentar los alcances del principio constitucional de autonomía presupuestal y libre administración hacendaria Municipal.

Por su parte el Artículo 49 fracción XLI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, establece también como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, las demás que le concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes que de ella emanen. Refiriendo en un segundo párrafo "a tal efecto y en el ámbito de su competencia, la Legislatura del Estado, tomará en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio y su capacidad técnica, administrativa y financiera", condiciones éstas que han sido consideradas para la elaboración del estudio de cuenta.

QUINTO.- METODOLOGÍA.

Que se establecen condiciones y variables para catalogar de manera diferente a los Municipios, con base en los indicadores, los informes de marginalidad, desarrollo humano y socio económico proporcionados por INEGI, que dieron a conocer las condiciones imperantes de los Municipios, los ingresos que percibieron en el Ejercicio Fiscal 2009, su población total, utilizando como metodología modelos estadísticos de intervalos de clase, análisis de frecuencia, intervalos de frecuencia y porcentajes aplicados, mediante los cuales se realizó diferente propuesta por cada uno de ellos y dado que se estima que a la fecha, dichos indicadores no han variado considerablemente y en virtud de la crisis financiera por la que atraviesa el País, a efecto de estar acordes con el principio de austeridad, es pertinente utilizar los montos recomendados para el año 2009, pero incorporando adicionalmente un incremento de actualización de manera general, estableciéndolo en el mismo porcentaje que el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2010, por lo que de esta manera, solo se aplicará este porcentaje de manera generalizada a los Ayuntamientos, toda vez que las variantes ya fueron aplicadas desde el Ejercicio 2007, sin que exista factor alguno que establezca lo contrario.

SEXTO.- Reiteramos que la presente propuesta, es una recomendación y no obliga jurídicamente a los Ayuntamientos. Así mismo cabe puntualizar que el estudio solo fija montos máximos de las remuneraciones integradas y no propone la percepción que deben asignarse los Ediles y Funcionarios de la Administración Municipal.

En base a lo anterior, con fundamento en lo que establecen los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado y 133, 135, 136 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado, nos permitimos someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- Los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 bis de la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado y considerando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina del gasto y la situación socioeconómica de los Municipios del Estado, formula la presente recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes y funcionarios de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo; para el Ejercicio Fiscal 2010.

RECOMENDACIONES SOBRE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Municipio	Presidente	Presidenta DIF	Tesorero	Director de Obras	Secretario	Síndico	Regidores	Director DIF	Director Seg. Pública	Contralor	Contador
048 Pachuca de Soto	\$60,255	honorario	\$36,454	\$33,140	\$36,454	\$27,235	\$24,253	\$24,102	\$27,037	\$21,089	\$18,077
028 Huejutla de Reyes	58,878	honorario	29,741	27,037	29,741	22,219	19,786	19,663	26,404	17,205	14,400
077 Tulancingo de Bravo	47,381	honorario	29,044	26,404	29,044	21,699	19,323	19,202	25,539	16,802	13,930
076 Tula de Allende	46,435	honorario	28,093	25,539	28,093	20,988	18,690	18,574	25,539	16,252	13,930
063 Tepeji del Río de Ocampo	46,435	honorario	28,093	25,539	28,093	20,988	18,690	18,574	25,539	16,252	13,930
030 Ixmiquilpan	46,435	honorario	28,093	25,539	28,093	20,988	18,690	18,574	24,789	16,252	13,930
051 Mineral de la Reforma	45,071	honorario	27,268	24,789	27,268	20,372	18,141	18,028	23,954	15,775	13,521
069 Tizayuca	43,552	honorario	26,349	23,954	26,349	19,685	17,530	17,421	23,485	15,243	13,066
029 Huichapan	42,699	honorario	23,485	23,485	23,485	17,080	14,944	17,080	22,982	14,944	12,810
016 Cuauhtepéc de Hinojosa	41,785	honorario	22,982	22,982	22,982	16,74	14,625	16,74	22,982	14,625	12,535
046 San Felipe Orizatlán	41,785	honorario	22,982	22,982	22,982	16,74	14,625	16,74	21,873	14,625	12,535
003 Actopan	39,769	honorario	21,873	21,873	21,873	15,908	13,919	15,908	21,268	13,919	11,921
061 Tepeapulco	38,669	honorario	21,268	21,268	21,268	15,467	13,534	15,467	20,628	13,534	11,601
002 Acaxochitlán	37,506	honorario	20,628	20,628	20,628	15,002	13,127	15,002	20,628	13,127	11,252
062 Tepehuacán de Guerrero	37,506	honorario	20,628	20,628	20,628	15,002	13,127	15,002	20,628	13,127	11,132
084 Zimapan	37,506	honorario	20,628	20,628	20,628	15,002	13,127	15,002	19,955	13,127	11,132
069 Tecozautla	36,281	honorario	19,955	19,955	19,955	14,513	12,698	14,513	19,955	12,698	10,884
073 Tlanchinol	36,281	honorario	19,955	19,955	19,955	14,513	12,698	14,513	19,955	12,698	10,884
013 Atotonilco de Tula	36,281	honorario	19,955	19,955	19,955	14,513	12,698	14,513	19,955	12,698	10,884
027 Huehuetla	36,281	honorario	19,955	19,955	19,955	14,513	12,698	14,513	19,420	12,698	10,884
063 San Bartolo Tututepec	35,309	honorario	19,420	19,420	19,420	14,124	12,358	14,124	19,420	12,358	10,593
080 Yahualica	35,309	honorario	19,420	19,420	19,420	14,124	12,358	14,124	19,420	12,358	10,593
008 Apan	35,309	honorario	19,420	19,420	19,420	14,124	12,358	14,124	19,420	12,358	10,593
025 Huautla	35,309	honorario	19,420	19,420	19,420	14,124	12,358	14,124	19,420	12,358	10,593
012 Atotonilco el Grande	35,309	honorario	19,420	19,420	19,420	14,124	12,358	14,124	19,263	12,358	10,593
067 Tezontepec de Aldama	35,023	honorario	19,263	19,263	19,263	14,009	12,258	14,009	19,263	12,258	10,507
011 Atlapexco	35,023	honorario	19,263	19,263	19,263	14,009	12,258	14,009	19,263	12,258	10,507
049 Pisaflores	35,023	honorario	19,263	19,263	19,263	14,009	12,258	14,009	19,263	12,258	10,507
041 Mixquiahuala de Juárez	35,023	honorario	19,263	19,263	19,263	14,009	12,258	14,009	18,870	12,258	10,507
018 Chapulhuacán	34,308	honorario	18,870	18,870	18,870	13,723	12,008	13,723	18,870	12,008	10,292
078 Xochiatipán	34,308	honorario	18,870	18,870	18,870	13,723	12,008	13,723	18,870	12,008	10,292
068 Tianguistengo	34,308	honorario	18,870	18,870	18,870	13,723	12,008	13,723	18,870	12,008	10,292
010 Atitalaquia	34,308	honorario	18,870	18,870	18,870	13,723	12,008	13,723	18,870	12,008	10,292
060 Tenango de Doria	34,308	honorario	18,870	18,870	18,870	13,723	12,008	13,723	18,240	12,008	10,292
064 San Salvador	33,165	honorario	18,240	18,240	18,240	13,266	11,608	13,266	18,240	11,608	9,949

Municipio	Presidente	Presidenta DIF	Tesorero	Director de Obras	Secretario	Síndico	Regidores	Director DIF	Director Seg. Pública	Contralor	Contador
037 Metztlán	33,165	honorario	18,240	18,240	18,240	13,266	11,608	13,266	17,376	11,608	9,949
024 Huasca de Ocampo	33,165	honorario	18,240	18,240	18,240	13,266	11,608	13,266	17,376	11,608	9,949
023 Francisco I. Madero	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
014 Calnali	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
083 Zempoala	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
071 Tlahuikapa	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
006 Atlixayucan	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
026 Huazalingo	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
052 San Agustín Tlaxiaca	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
001 Acatlán	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
081 Zacatlán de los Ángeles	31,592	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	17,376	11,057	9,456
015 Cardonal	29,252	honorario	17,376	17,376	17,376	12,637	11,057	12,637	16,275	11,057	9,456
040 Misión La	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	16,275	10,357	8,877
Guerro	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	16,275	10,357	8,877
058 Tasquillo	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	16,275	10,357	8,877
074 Tlaxcoapan	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	16,275	10,357	8,877
031 Jacala de Ledezma	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	16,275	10,357	8,877
044 Nopala de Villagrán	27,399	honorario	16,275	16,275	16,275	11,836	10,357	11,836	14,938	10,357	8,877
019 Chilcuautla	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
057 Singuilucan	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
050 Progreso de Obregón	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
034 Lolotla	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
009 Arenal El	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
017 Chapantongo	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,938	9,506	8,148
055 Santiago de Anaya	25,148	honorario	14,938	14,938	14,938	10,864	9,506	10,864	14,702	9,506	8,148
042 Molango de Escamilla	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
032 Jaltocan	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
043 Nicolás Flores	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
005 Ajacuba	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
004 Agua Blanca de Iturbide	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
038 Mineral del Chico	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
079 Xochicoatlán	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
035 Metepec	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
007 Almoloya	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
047 Pacula	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
070 Tlahuelilpan	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	14,702	9,356	8,019
036 San Agustín Metzquitlán	24,751	honorario	14,702	14,702	14,702	10,692	9,356	10,692	13,759	9,356	8,019
062 Zapotlán de Juárez	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505
022 Epazoyucan	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505
039 Mineral del Monte	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505
066 Villa de Tezontepec	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505
064 Tepetitlán	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505
075 Toluca	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	13,759	8,755	7,505

Municipio	Presidente	Presidenta DIF	Tesorero	Director de Obras	Secretario	Síndico	Regidores	Director DIF	Director Seg. Pública	Contralor	Contador
045 Omitlán de Juárez	23,163	honorario	13,759	13,759	13,759	10,006	8,755	10,006	12,107	8,755	7,505
021 Emiliano Zapata	20,383	honorario	12,107	12,107	12,107	8,805	7,705	8,805	12,107	7,705	6,604
033 Juárez Hidalgo	20,383	honorario	12,107	12,107	12,107	8,805	7,705	8,805	12,107	7,705	6,604
065 Tepepango	20,383	honorario	12,107	12,107	12,107	8,805	7,705	8,805	12,107	7,705	6,604
020 Eloxochitlán	20,383	honorario	12,107	12,107	12,107	8,805	7,705	8,805	12,107	7,705	6,604
072 Tlanalapa	20,383	honorario	12,107	12,107	12,107	8,805	7,705	8,805	12,107	7,705	6,604

SEGUNDO.- La recomendación a la que se refiere el Artículo anterior, está proyectada para los Presupuestos de Egresos Municipales, para el Ejercicio Fiscal de 2010.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Económico a los 84 Ayuntamientos del Estado.

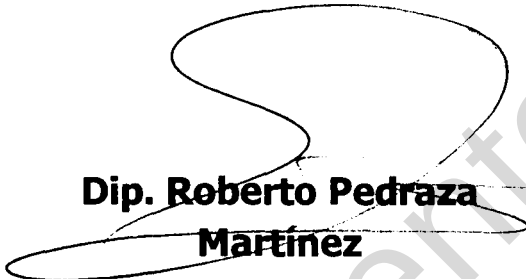
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Económico entrará en vigor un día después de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en Diarios de amplia circulación de cada Municipio.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO



**Dip. Roberto Pedraza
Martínez**



**Dip. Alejandro Soto
Gutiérrez**



**Dip. María Estela Rubio
Martínez**



**Dip. María Alejandra
Villalpando Rentería**



**Dip. Honorato Rodríguez
Murillo**

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2008, CON EL NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PARA DONAR AL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EL PREDIO DENOMINADO LOS MANUELES, MODIFICANDO LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO.

DICE:

- III.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante permuta, que consta en la Escritura Pública Número 19,026, otorgada ante el Notario Público Número 6, de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Martín Islas Fuentes, una fracción del predio denominado Cerrito de los Manueles, con una superficie de 65,602.21 m², ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 5, del Libro I, Sección V, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Actopan, Hgo.

DEBE DECIR:

- III.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante permuta, que consta en la Escritura Pública Número 19,026, otorgada ante el Notario Público Número 6, de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Martín Islas Fuentes, una fracción del predio denominado Cerrito de los Manueles, con una superficie de 65,602.21 m², ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 5, del Libro I, Sección V, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Actopan, Hgo., **el 7 de agosto del año 2009.**

Así mismo, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Escritura Pública Número 7,786, otorgada ante el Notario Público Número 1, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, Licenciado Arturo Durán Rocha, el 30 de marzo del año 2000, un inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado Los Manueles, ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, la cual fue inscrita con el número 48, en la Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Actopan, Hidalgo, con fecha 18 de abril del año 2000.

DICE:

- IV.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/1310,/2009, del día 19 de octubre del presente año, solicita la donación a favor del Municipio de San Salvador, Hidalgo, de un predio con superficie de 4-00-00 hectáreas, que se encuentra dentro de los bienes inmuebles a que se refieren los Considerandos anteriores, para la construcción de una Clínica de Salud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fracción del Área C

Noreste: En tres líneas 117.77, 43.10 m., 0.72 m., lindan con canal camino de por medio.

Noroeste: En 81.88 m., linda con fracción 2.

Sureste: En 41.96., linda con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Suroeste: En 85.19, linda con fracción 2.

Superficie: 4,397.80 m².

Fracción 2.

Noreste: En nueve líneas, 8.43 m., 35.83 m., 62.34 m., y 12.51 m., linda con propiedad particular, 33.31 m., 24.71 m., 124.55 m., linda con canal camino de por medio; 85.19 m., linda con fracción C del predio Los Manueles y 71.30 m., linda con propiedad del Ingeniero Gerardo Arteaga Mera.

Sureste: En dos líneas, 81.88 m., linda con fracción C del predio Los Manueles, 40.03 m., linda con propiedad del Ingeniero Gerardo Arteaga Mera y 19.10 m., linda con Escuela Secundaria Técnica No. 10.

Suroeste: En 486.69 m., linda con fracción 1.

Superficie: 35,602.20 m2.

DEBE DECIR:

IV.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/1310,/2009, del día 19 de octubre del presente año, solicita la donación a favor del Municipio de San Salvador, Hidalgo, de un predio con superficie de 4-00-00 hectáreas, que se encuentra dentro de los bienes inmuebles a que se refieren los Considerandos anteriores, para la construcción de una Clínica de Salud, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 2.

Noreste: En nueve líneas, 8.43 m., 35.83 m., 62.34 m., y 12.51 m., linda con propiedad particular, 33.31 m., 24.71 m., 124.55 m., linda con canal camino de por medio; 85.19 m., linda con fracción C del predio Los Manueles y 71.30 m., linda con propiedad del Ingeniero Gerardo Arteaga Mera.

Sureste: En dos líneas, 81.88 m., linda con fracción C del predio Los Manueles, 40.03 m., linda con propiedad del Ingeniero Gerardo Arteaga Mera y 19.10 m., linda con Escuela Secundaria Técnica No. 10.

Suroeste: En 486.69 m., linda con fracción 1.

Superficie: 35,602.20 m2.

Fracción del Área C

Noreste: En tres líneas 117.77, 43.10 m., 0.72 m., lindan con canal camino de por medio.

Noroeste: En 81.88 m., linda con fracción 2.

Sureste: En 41.96., linda con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Suroeste: En 85.19, linda con fracción 2.

Superficie: 4,397.80 m2.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2008, CON EL NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE SE REFIERE A LA AUTORIZACIÓN AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, PARA DESTINAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LOS MANUELES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, MODIFICANDO EL CONSIDERANDO SEGUNDO.

DICE:

- II.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Escritura Pública Número 7,786, otorgada ante el Notario Público Número 1, de Huejutla de Reyes, Hidalgo, Licenciado Arturo Durán Rocha, el 30 de marzo del año 2000, un inmueble identificado como fracción del predio rústico denominado Los Manueles, ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, la cual fue inscrita con el número 48, en la Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Actopan, Hidalgo, con fecha 18 de abril del año 2000.

DEBE DECIR:

- II.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante permuta, que consta en la Escritura Pública Número 19,026, de fecha 14 de mayo del año 2009, otorgada ante el Notario Público Número 6, da Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Martín Islas Fuentes, una fracción del predio denominado Cerrito de los Manueles, con una superficie de 65,602.21 m2, ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 5, del Libro I, Sección V, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Actopan, Hgo., con fecha 7 de agosto del año 2009.
-



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE
ESTUDIOS: DEMS-2008-04**

EVALUADA la solicitud presentada por Cecilia Labra De la Rosa, representante legal de la Sociedad Civil denominada: Fomento a la Educación Hidalguense S.C., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el programa académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino, mixto y sabatino; 16 de septiembre No. 300 Col. Santa Julia C.P. 42080 Pachuca, Hgo, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La currícula y programas de estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los planes de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.

La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

- 5.- La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal y directivo de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, así como la personal académica, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 6.- La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 7.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo medio Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1º de octubre del 2003.
- 8.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en la párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO: DEMS-2008-04

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino, vespertino y sabatino, a la C Cecilia Labra De la Rosa Representante legal

de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, ubicada en 16 de septiembre No. 300 Col. Santa Julia C.P. 42080 Pachuca, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior a la C. Cecilia Labra de la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.;
- ❖ Cumplir con la currícula y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.

TERCERO.- La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, deberá exhibir, en la documentación que expida y la Publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

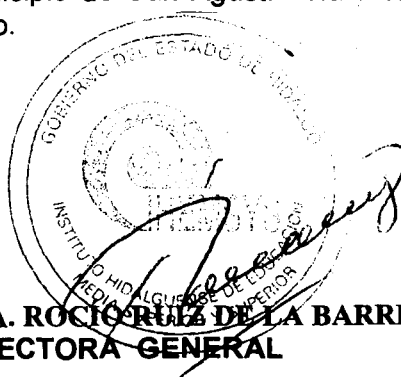
QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional, en el inmueble ubicado en 16 de septiembre No. 300 Col. Santa Julia C.P. 42080 Pachuca, Hgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior es intransferible y subsistirá en tanto que La C. Cecilia Labra De la Rosa representante legal de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de tipo Medio Superior será Publicado en le Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE este Acuerdo La C. Cecilia Labra De la Rosa, representante legal de la Sociedad Civil denominada: Fomento a la Educación Hidalguense S.C., propietaria de la Escuela Preparatoria Centro Educativo De la Rosa para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil ocho.


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. José Francisco Olvera Ruiz, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los Artículos 115 fracciones I, II inciso a), III inciso h); IV, V inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 139 inciso de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 49 fracción II; 50, 52 fracción I; 64 fracción I, inciso b) y d); de la Ley Orgánica Municipal; 8, 9, 10, 50 fracción II, 54, 82, 83, 89 fracciones II, y IV; 92, 94, 108 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento formados en Comisiones, para analizar, discutir, dictaminar y resolver con relación a la presente Iniciativa que abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de diciembre de 2006, y se crea un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

R E L A T O R I A

Primero.- Durante el desarrollo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública celebrada el día 20 de agosto del año dos mil nueve fue aprobado por Unanimidad de Votos, la propuesta presentada por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Presidente Municipal, para la aprobación del Proyecto de Decreto del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, fuera remitido a las comisiones para su estudio, análisis, discusión y la elaboración del dictamen correspondiente.

Segundo.- La Lic. Mirna Esmeralda Hernández Morales, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el Oficio Número SA/OM/165/2009 a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Policía Preventiva Tránsito y Vialidad para su estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente.

Tercero.- El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en su Artículos 8 y 9 establecen: Las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, Elaborar y aprobar Reglamentos, Iniciativas de Ley y Decretos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y a la mejor prestación de servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.

C O N S I D E R A N D O S

El crecimiento de la población así como del parque vehicular del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, motiva la abrogación del actual Reglamento de Tránsito y Vialidad en virtud de encontrarse rebasado por los actuales requerimientos en esta materia y las de preservación del medio ambiente generando la necesidad de crear uno nuevo que permita tanto a la autoridad como a los particulares contar con un ordenamiento, que se adapte a la problemática vial del Municipio y que además establezca las reglas y acciones correspondientes al tránsito de peatones y vehículos en la vía pública, lo mismo para establecer mecanismos adecuados para

prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental proveniente de la circulación de vehículos automotores, así como para promover la concientización de los habitantes de este Municipio en lo correspondiente a estas materias. El objetivo es la creación de un documento

apegado a derecho, entendible y técnico, que permita su aplicación dinámica entre la ciudadanía y la autoridad, promueva un mejor desempeño de los oficiales de Tránsito en incidentes viales y otorgue certeza jurídica a los involucrados, fomente la seguridad de peatones y conductores para generar vialidades eficaces y seguras; asimismo regule y fomente el respeto a la atención de las necesidades especiales de la población que así lo requiera.

Que ante lo anteriormente señalado, es una necesidad prioritaria contar con un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, instituyendo un legado de progreso y orden que fomente el respeto a las reglas de vialidad y con ello se contribuya al fortalecimiento Municipal. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y la Comisión Permanente de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelven y dictaminan con los siguientes:

Que dentro de las facultades otorgadas a éste H. Ayuntamiento esta la de emitir resoluciones normativas de observancia general que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia Transitoria, en atención a necesidades inminentes de la Administración o de los particulares.

Que en el caso concreto del Dictamen que se somete a su consideración, ha sido elaborado con la intención de que el Municipio tenga un ordenamiento de mayor certidumbre al gobernado y que sea un instrumento actual y moderno que apoye el trabajo de la Administración Pública Municipal.

Que actualmente contamos con un Reglamento de Tránsito y Vialidad el cual queda abrogado con la expedición del Reglamento motivo de este Dictamen, dando cumplimiento al mandato Constitucional del Artículo 115 fracción III que ésta Autoridad esta obligada a atender puntualmente.

Que las comisiones al dictaminar el Reglamento de Tránsito y Vialidad respetan las garantías fundamentales de los gobernados establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conformar un conjunto de normas que fomenten la seguridad jurídica y el derecho que tenemos todos a vivir en una sociedad ordenada, en armonía, justa y en paz.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; resuelve y dictamina con el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Segundo.- El presente Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

Tercero.- Se abroga el Decreto de Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, expedido por el Ayuntamiento mediante Decreto Dos, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2006 y sus subsecuentes reformas.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 27 de noviembre de 2009.

DECRETO NÚMERO SIETE

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria, tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito vehicular y peatonal, así como la seguridad vial en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Las autoridades responsables de la aplicación de este Reglamento son:

I.- Para conocer:

- a).- El Presidente Municipal.
- b).- El Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil.
- c).- El Director Jurídico Municipal.
- d).- Los Directores y elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal.

II.- Para conocer y sancionar:

- a).- Coordinador Jurídico Municipal.
- b).- El Juez Calificador.

III.- Para vigilar:

- a).- Los Síndicos Procuradores del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal que tendrá a su cargo las facultades y funciones siguientes:

- I.-** Establecer políticas, programas y acciones tendientes a ordenar y mejorar el tránsito peatonal y vehicular, así como la vialidad dentro del Municipio.
- II.-** Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia, con las diversas autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia.
- III.-** Celebrar convenios de colaboración con las distintas autoridades civiles y militares en lo relacionado al tránsito de peatones y vehículos.
- IV.-** Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar, administrar, capacitar y evaluar el funcionamiento de los oficiales a su cargo.
- V.-** Vigilar y aplicar el reglamento interior conforme a las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que regulen la conducta de sus elementos.
- VI.-** Notificar a otras autoridades la inobservancia de los reglamentos por parte del personal a su cargo, así como notificar al Ministerio Público la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito.
- VII.-** Elaborar anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento.
- VIII.-** Rendir al Presidente Municipal dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes un informe de actividades.
- IX.-** Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.
- X.-** Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no reúnan los requisitos de seguridad o registro de acuerdo con el presente Reglamento.
- XI.-** Retirar de la vía pública los vehículos abandonados o desarmados por medio de una grúa y depositarlos al Corralón Municipal.
- XII.-** Coadyuvar con otras autoridades en la detención y aseguramiento de vehículos cuando exista solicitud que funde y motive la acción.

- XIII.- Ejercer la función de inspección en materia de protección civil; así como brindar el apoyo a las distintas autoridades que así lo requieran.
- XIV.- Establecer programas de prevención y seguridad para los peatones, así como en materia de educación vial, planeando, dirigiendo, organizando, supervisando y evaluando los mismos.
- XV.- Promover a través de sus programas la cortesía y precaución en la conducción de vehículos, el respeto al oficial de vialidad, protección a los peatones, población vulnerable, ciclistas y motociclistas, la prevención de accidentes, el uso racional y mantenimiento periódico de los vehículos para la conservación del medio ambiente.
- XVI.- Hacer cambios y ajustes a la vialidad de acuerdo a las circunstancias.
- XVII.- Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes.
- XVIII.- Mantener, renovar y operar adecuadamente su equipamiento bajo las normas establecidas de control.
- XIX.- Utilizar por sí o a través de las personas que designe el Ayuntamiento, los equipos fotográficos, de video y en general cualquier instrumento tecnológico que sea necesario para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones que establece este ordenamiento.
- XX.- Previo estudio en materia de ingeniería de tránsito, establecer la ubicación de los paraderos de transporte público de pasajeros, vigilando siempre el respeto al plan de ordenamiento territorial y al uso de suelo contenido en los programas y Leyes respectivas.
- XXI.- Ser responsable del buen funcionamiento del corralón Municipal y supervisar a los autorizados.
- XXII.- Promoverá que los vehículos autorizados para la prestación del servicio público de transporte, cuenten con aditamentos especiales que permitan a los usuarios con alguna capacidad diferente dicho servicio en condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Artículo 4.- El Coordinador Jurídico adscrito a la Secretaría depende de la Dirección Jurídica del Municipio y tiene las funciones siguientes:

- I.- Designar al Juez Calificador de cada turno y rotar al personal adscrito a la coordinación jurídica.
- II.- Contestar y dar seguimiento a todo tipo de demandas judiciales, procedimientos legales, administrativos y demás procedimientos en los cuales la Secretaría y el personal adscrito a ésta sea parte del procedimiento.
- III.- Rendir informe mensual de las actividades realizadas al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y al Director Jurídico Municipal.
- IV.- Las que la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior de la Secretaría y demás ordenamientos le confieran.

Artículo 5.- El Juez Calificador se encontrará adscrito a la Secretaría, dependerá del Coordinador Jurídico y tendrá las funciones siguientes:

- I.- Conocer, resolver y sancionar, en su caso, las infracciones establecidas en el presente Reglamento.
- II.- Enviar al Director Jurídico un informe diario y mensual de las actividades realizadas.
- III.- Coadyuvar con las Autoridades Administrativas, Judiciales y de Procuración de Justicia del ámbito Federal, Estatal, Municipal y Militar a petición de los mismos o de manera oficiosa.
- IV.- Mantener el control de toda aquella documentación relacionada con motivo de sus funciones.
- V.- Las demás que le sean conferidas en este ordenamiento, así como en las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas.

CAPÍTULO III NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 6.- Son obligaciones de los conductores:

- I.- Circular con placas o permiso provisional vigentes, mismos que deberán:
 - a).- Estar colocados en el lugar destinado por el fabricante del vehículo y en ningún caso podrán estar en su interior, con excepción del permiso provisional.

- b).- Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o registro.
 - c).- Tener las dimensiones y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.
 - d).- No presentar alteración alguna.
- II.- Portar licencia o permiso vigente.
- III.- Portar tarjeta de circulación original del vehículo.
- IV.- Obedecer los señalamientos de tránsito así como las indicaciones de los oficiales o personal de apoyo vial.
- V.- Circular única y exclusivamente en el sentido que indique la vialidad.
- VI.- Respetar los límites de velocidad establecidos por la Secretaría a través de los señalamientos respectivos. A falta de señalamiento la velocidad será:
- a).- De 80 kilómetros por hora si se trata de vías primarias, tales como vías rápidas, boulevares o avenidas con camellón.
 - b).- De 40 kilómetros en vías secundarias, tales como: calles o avenidas sin camellón.
 - c).- De 20 kilómetros en zonas escolares, peatonales, hospitales, asilos, albergues, casas hogar y en general cualquiera que por sus características una velocidad mayor resulte ser un riesgo para peatones o vehículos.
- VII.- Colocarse el cinturón de seguridad y verificar que los demás pasajeros lo utilicen.
- VIII.- Orillar el vehículo para el ascenso y descenso de personas, así como utilizar las luces intermitentes para tal efecto.

Artículo 7.- Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, podrán conducir vehículos automotores previo permiso solicitado por alguno de los padres, tutores o quienes ejerzan la custodia.

Para obtener una licencia o permiso para conducir por primera ocasión deberá acreditar el curso básico de manejo o el examen que para tal fin realice la Secretaría a través de sus Direcciones.

Artículo 8.- Son prohibiciones de los conductores:

- I.- Conducir bajo el influjo de bebidas alcohólicas, bajo los efectos de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancia tóxica. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de las sustancias aludidas en el organismo.
- II.- Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo personas, animales u objetos que obstruyan la libre y normal conducción del mismo, reduzcan su campo de visión, audición o libre movimiento.
- III.- Llevar infantes en los asientos delanteros del vehículo.
- IV.- Entorpecer la libre circulación.
- V.- Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugares no apropiados.
- VI.- Interrumpir o entorpecer la marcha de desfiles, manifestaciones, cortejos fúnebres o eventos deportivos previamente autorizados.
- VII.- Efectuar arrancones, competencias o acrobacias en cualquier tipo de vehículo sin la autorización previa de la Autoridad Municipal.
- VIII.- Llevar consigo aparatos que utilicen la misma frecuencia de radio-comunicación de cualquier autoridad.
- IX.- Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular.
- X.- No permitir o no ceder el paso de los vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena, faros, torretas o bien circular a los lados, delante o atrás de éstos vehículos.
- XI.- Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales.
- XII.- Circular zigzagueando.
- XIII.- Permitir a terceras personas el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento.
- XIV.- Remolcar vehículos sin el permiso correspondiente.
- XV.- Entorpecer la vialidad para efectuar la compra, venta de productos o servicios en cruceros y vía pública en general.
- XVI.- Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia los demás conductores, haciendo mal uso del vehículo que conduce o por el comportamiento del conductor.

- XVII.- Manejar haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo que lo distraiga..
- XVIII.- Circular en reversa más de quince metros.
- XIX.- Dar vuelta en "U" cerca de una curva o cuando existan señalamientos restrictivos.
- XX.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación.
- XXI.- Faltar al respeto a los oficiales de la Secretaría.
- XXII.- No respetar las señales de los semáforos.
- XXIII.- Modificar o destruir intencionalmente las señales o dispositivos para el control de la vialidad.
- XXIV.- Arrojar cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daño en la vía pública.
- XXV.- Reparar o dar mantenimiento a vehículos en la vía pública, cuando no se trate de una evidente emergencia o falla mecánica impredecible.
- XXVI.- Efectuar cualquier actividad o maniobra de carga o descarga en la vía pública que dificulte la visibilidad y circulación de los conductores o peatones, sin tomar las medidas de precaución necesarias.
- XXVII.- Utilizar un vehículo para la comercialización de cualquier producto o servicio sin contar con la autorización correspondiente.
- XXVIII.- Abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública.
- XXIX.- Hacer uso indebido del claxon.
- XXX.- Abandonar un vehículo en la vía pública.
- XXXI.- Producir ruido con el escape abierto o aparatos especiales al conducir cualquier tipo de vehículo automotor.
- XXXII.- Provocar ruido de manera intencional con motivo del ofrecimiento de algún servicio, mediante altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio sin el permiso correspondiente.
- XXXIII.- Iniciar la marcha de un vehículo sin percatarse de que los peatones han cruzado totalmente la vía pública.
- XXXIV.- Instalar cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros.
- XXXV.- Instalar dispositivos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia.
- XXXVI.- Instalar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de los conductores o peatones.
- XXXVII.- Instalar luces de neón alrededor de las placas.
- XXXVIII.- Instalar estrobos o luces destellantes.
- XXXIX.- Instalar pantalla de proyección de cualquier tipo de imágenes en la parte interior delantera del vehículo.

Artículo 9.- Para las preferencias de paso en los cruceros, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I.- En los cruceros regulados por un oficial debe detener su vehículo o avanzar cuando así se lo ordene éste.
- II.- En los cruceros regulados mediante semáforos, cuando este en rojo, debe detener su vehículo en la línea de alto, sin invadir la zona para el cruce de los peatones.
- III.- Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso se sujetará a la regla de uno por uno.
- IV.- Cuando los semáforos de un cruce se encuentren con luces intermitentes, estará obligado a respetar la regla de uno por uno, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor flujo vehicular.
- V.- Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad, teniendo preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto total y después cruzar con precaución.
- VI.- El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a la misma.
- VII.- Cuando en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales.
- VIII.- La vuelta a la derecha será continua y se dará con precaución, aún cuando el semáforo se encuentre en rojo.
- IX.- En las glorietas el que se halle dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a la misma.

- X.- Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales luminosas o de sonido funcionando.

CAPÍTULO IV

PERSONAS VULNERABLES O CON DISCAPACIDAD Y PEATONES

Artículo 10.- Son obligaciones de los peatones las siguientes:

- I.- Cruzar las vías primarias exclusivamente por los puentes peatonales y a falta de estos por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto; excepto en las calles locales o domiciliarias cuando solo exista un carril para la circulación, para lo cual lo harán por la orilla de la vía, pero en todo caso procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos.
- II.- Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo.
- III.- Obedecer las indicaciones de las señales de tránsito o en su caso las de los oficiales de la Secretaría.

Artículo 11.- Son prohibiciones de los peatones las siguientes:

- I.- Modificar o destruir intencionalmente las señales o dispositivos para el control de la vialidad.
- II.- Colocar señales o dispositivos de tránsito en vía pública.
- III.- Colocar anuncios de cualquier tipo, cuya forma, color, luz o símbolos puedan confundirse con señales de vialidad o que obstaculicen la visibilidad de los mismos.
- IV.- Colocar luces o anuncios luminosos que por su intensidad puedan deslumbrar a los conductores.
- V.- Arrojar cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daño en la vía pública.
- VI.- Abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin el permiso correspondiente.
- VII.- Señalizar espacios para cajones de estacionamiento exclusivo.

Artículo 12.- Las personas vulnerables gozarán de manera especial, de los derechos y preferencias de paso previstos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Las personas vulnerables tendrán preferencia para la ocupación de los asientos de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 14.- A las personas con discapacidad se les permitirá estacionarse hasta por tres horas en los cajones exclusivos para ello.

En el Centro Histórico de la ciudad, en calles y avenidas principales deberán existir dos cajones para personas con discapacidad cada doscientos cincuenta metros aproximadamente cuando la vialidad así lo permita, además de contar con el señalamiento respectivo.

Artículo 15.- Los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, deberán contar con el permiso, placa o símbolo visible y dispositivos especiales para cada caso.

Artículo 16.- Todos los vehículos conducidos por personas con discapacidad o que sean utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con una calcomanía expedida por la dependencia que corresponda o placas con el símbolo respectivo para poder hacer uso de los lugares exclusivos para ellos.

CAPÍTULO V

MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL

Artículo 17.- Los motociclistas y ciclistas deberán cumplir con lo siguiente:

- I.- Usar casco protector.
- II.- No efectuar piruetas o acrobacias.
- III.- No remolcar o empujar otro vehículo.
- IV.- No sujetarse a vehículo en movimiento.
- V.- No rebasar a un vehículo de tres o más ruedas por el mismo carril.

- VI.- No rebasar por el acotamiento.
- VII.- Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos.
- VIII.- Los ciclistas deberán usar chalecos reflectantes cuando no haya luz natural suficiente que permita su visibilidad a los conductores.

Artículo 18.- Los conductores de transporte individual, además de lo anterior deben cumplir con lo siguiente:

- I.- Circular única y exclusivamente en aquellas vialidades y horarios que sean expresamente autorizados por la Secretaría.
- II.- Llevar a bordo solo al conductor y la carga, que no deberá de exceder en su peso a las especificaciones del fabricante.
- III.- Circular únicamente en el carril de extrema derecha.

CAPÍTULO VI ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

Artículo 19.- Para el estacionamiento de vehículos en la vía pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Alinearse en una sola fila y orientado en el sentido de la circulación del carril que ocupa.
- II.- En pendientes, se aplicará el freno de mano y se deberán dirigir las llantas delanteras hacia la banqueta. Si no existe ésta, lo harán hacia el lado contrario de donde provenga la circulación.
- III.- En lugares donde se permita el estacionamiento en batería o en forma transversal a la banqueta, se hará con el frente del vehículo hacia la misma.
- IV.- Al bajar de un vehículo estacionado el conductor deberá hacer lo siguiente:
 - A).- Colocar el cambio de velocidad que evite que el vehículo se mueva.
 - B).- Apagar el motor.
 - C).- Recoger las llaves de encendido del motor.
 - D).- Ceder el paso a vehículos al abrir puertas o bajar por el lado de la circulación.

Artículo 20.- Se prohíbe estacionar vehículos:

- I.- Sobre banquetas, isletas, camellones, cruceros, intersecciones o áreas diseñadas para separación de carriles y zonas peatonales o diseñadas para uso exclusivo de peatones.
- II.- A una distancia menor de un metro de las zonas marcadas para el cruce de los peatones.
- III.- A una distancia menor a un metro o mayor a dos del límite de propiedad cuando no haya banqueta.
- IV.- En un área comprendida entre diez metros antes y hasta diez metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel, curvas y áreas restringidas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros.
- V.- Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga, áreas para vehículos de auxilio o de acceso para personas con discapacidad y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos, así como en accesos de edificios públicos.
- VI.- En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras.
- VII.- A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para el transporte público de pasajeros.
- VIII.- A menos de cinco metros de vías de ferroviarias.
- IX.- En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos o cualquier otro señalamiento vial.
- X.- En donde lo prohíba un señalamiento vial u Oficial de la Secretaría.
- XI.- En calles con amplitud menor a cinco metros de ancho.
- XII.- En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma de diagonal o viceversa.
- XIII.- En cajones de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, cuando no se tiene tal condición.
- XIV.- A menos de tres metros de cada esquina.

- XV.- En doble fila u obstaculizando la salida de vehículos en batería.
- XVI.- En áreas habitacionales a aquellos que por si mismos o en combinación con otros cuenten con longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros, a menos que se estén realizando maniobras de carga y descarga o que el conductor del vehículo cuente con permiso especial expedido por la Autoridad Municipal.
- XVII.- Remolques y semirremolques en la vía pública si no están unidos al vehículo que los jala o conduce.
- XVIII.- Sobre los carriles de circulación, excepto cuando por circunstancias ajenas al conductor le sea imposible el movimiento del vehículo debiendo colocar los siguientes dispositivos:
 - A).- De día.- Banderolas de color rojo de tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado o reflectantes del mismo color.
 - B).- De noche.- Linternas, luces o reflectantes, también del mismo color.

Estos dispositivos deben colocarse a una distancia entre diez a cincuenta metros de cada lado de donde se aproximen los vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de cien metros.

Artículo 21.- Cuando con motivo del estacionamiento de un vehículo se desprenda que existe la interrupción intencional de la circulación en vía pública, en forma individual o en grupo, los participantes se pondrán a disposición del Ministerio Público correspondiente por la comisión del delito en el que se incurra, independientemente de hacerse acreedor a una multa por la violación a este Reglamento y demás ordenamientos.

Artículo 22.- Las empresas o dependencias de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos, deberá tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a inmuebles contiguos a su domicilio social, centro de operaciones o trabajo. Se considera flotilla más de dos vehículos que presten servicio a una misma empresa o grupo de personas.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, previo estudio técnico determinará las calles y avenidas en las que se podrán instalar parquímetros o dispositivos similares, encontrándose facultado para operarlos con recursos propios o concesionarlos mediante las formalidades de Ley.

Cuando se estacione un vehículo en vía pública donde se encuentren colocados parquímetros se deberán observar las siguientes reglas:

- I.- Estacionarse conforme a la orientación de la vía, definido por el balizamiento de la siguiente manera:
 - a).- Las áreas de estacionamiento regulado en cordón, estarán balizadas en color blanco tipo tráfico al inicio y al final de la misma, mediante una "L" de 15 centímetros de ancho, 1 metro de largo en cada extremo y a 2.50 metros del machuelo hacia el arroyo vehicular, unidas por una línea discontinua de 1.50 metros.
 - b).- En caso de aceras donde se autorice el estacionamiento en batería, cada cajón estará balizado con color blanco tipo tráfico, teniendo 5 metros del machuelo hacia el arroyo de la calle y de 2.5 hasta 3.0 metros de ancho, con una línea de 15 centímetros de ancho.
- II.- Pagar el derecho de estacionamiento conforme a los mecanismos que para el caso se requiera.
- III.- No obstaculizar o impedir las acciones de inspección, por parte de la Autoridad Municipal.
- IV.- La utilización de los espacios designados para los parquímetros será exclusivo de vehículos automotores o motocicletas.
- V.- No colocar objetos o materiales en los espacios de estacionamiento en la vía pública para evitar su uso, ni cobrar por permitir el estacionamiento, por parte de terceros.
- VI.- No dañar o introducir objetos extraños al parquímetro o hacer mal uso del mismo. Independientemente de la sanción correspondiente, deberá cubrirse también la reparación del daño y se procederá a la aplicación de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo 24.- Con el objetivo de garantizar el pago de las sanciones en que hubiese incurrido los conductores de vehículos estacionados indebidamente el presente ordenamiento otorga la facultad a la Autoridad Municipal o en su caso, a quien preste el servicio, a realizar la inmovilización temporal.

Artículo 25.- Procederá el retiro de equipos de inmovilización de vehículos y en su caso la liberación del mismo, cuando el conductor haya cubierto todas las multas derivadas del presente ordenamiento y los costos de retiro del inmovilizador.

Para el cumplimiento del presente Artículo, la Autoridad Municipal se apoyará por sus propios medios o en su caso a través de quien preste los servicios concesionados.

CAPÍTULO VII VEHÍCULOS Y SUS ADITAMENTOS

Artículo 26.- Es obligación de los conductores de vehículos que transiten dentro del Municipio, cerciorarse que su vehículo esté previsto de:

- I.- **Llantas.-** En condiciones que garanticen la seguridad, los vehículos de cuatro o más ruedas deberán traer llanta de refacción, herramienta y los señalamientos preventivos necesarios, para ser utilizados en caso de descompostura.
- II.- **Frenos.-** Todo vehículo automotor, remolque o semirremolque deberá estar previsto de frenos que puedan ser accionados por el conductor, debiendo estar estos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas, los pedales para accionarlos deberán estar cubiertos de material antiderrapante, además deberán satisfacer lo siguiente:
 - a).- Los frenos de servicio deberán reducir la velocidad o en su caso detener el vehículo rápida y eficazmente.
 - b).- Los remolques cuyo peso bruto total excedan del cincuenta por ciento del peso del vehículo que lo jala deberán tener frenos independientes o freno estacionario.
 - c).- Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos independientes en cada una de sus llantas.
- III.- **Luces y reflectantes.-** Las luces y reflectantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición señalada en las especificaciones de fabricación del vehículo y además:
 - a).- El vehículo de motor de cuatro o más ruedas deberán contar como mínimo con dos faros delanteros que emitan luz blanca dotados de un mecanismo para realizar cambios de intensidad, debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a ochenta metros.
 - b).- Deberá de contar con luz trasera suficiente a fin de que en la oscuridad el vehículo pueda ser detectado por los conductores de otros vehículos.
 - c).- Las luces indicadoras de reversa estarán colocadas en la parte posterior del vehículo automotor, remolque o semirremolque.
 - d).- Luces direccionales de destello, las delanteras deberán ser de color ámbar y las traseras de color rojo.
 - e).- Cuartos y reflectantes que emitan o reflejen luz ámbar en la parte delantera y luz roja en la parte trasera.
 - f).- Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.
 - g).- Iluminación en la placa posterior, quedando prohibido el uso de cualquier otra.
 - h).- Luces y reflectantes especiales de acuerdo a las características de fabricación, según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior se aplicará lo establecido en Reglamento de Tránsito en carreteras Federales.
 - i).- Luz interior en el compartimento de pasajeros, la cual solo debe ser utilizada por intervalos cortos, evitando con ello la distracción del conductor o entorpecer su visibilidad hacia el exterior.
 - j).- Los transportes escolares deberán de contar en la parte superior del vehículo con luces que emitan al frente luz ámbar y atrás dos luces que emitan luz roja.
 - k).- Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial, deben utilizar faros o torretas con luz ámbar.

- l).- Los remolques y semirremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos b), c), e), f).
 - m).- Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguiente:
 - 1.- Un faro delantero que emita luz blanca con dispositivo para realizar el cambio de intensidad.
 - 2.- Un faro trasero que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos.
 - 3.- Luces direccionales e intermitentes iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz que ilumine la placa trasera.
 - n).- Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior.
- IV.- Claxon.-** Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon y las bicicletas deberán contar con un timbre.
- V.- Cinturón de seguridad.-** Todos los vehículos automotores deberán contar con los cinturones de seguridad, según el número de asientos del vehículo.
- VI.- Tapón del tanque de combustible.-** Deberá ser de diseño original o universal.
- VII.- Cristales.-** Los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin roturas, los demás cristales deberán estar en buenas condiciones y mantenerse limpios y libres de objetos que impidan o limiten la visibilidad del conductor.
- VIII.- Tablero de control de los vehículos.-** Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna.
- IX.- Limpiadores de parabrisas.-** Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con al menos dos limpiadores de parabrisas.
- X.- Extinguidor de incendios.-** Los vehículos deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funciones, teniendo la obligación el conductor de verificar la fecha de caducidad de los químicos del extintor.
- XI.- Sistema de escape.-** Los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humo derivado del funcionamiento del motor, este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
- a).- No deberá tener fisuras o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida.
 - b).- Ninguna parte de sus componentes deberán pasar a través del compartimento de los pasajeros.
 - c).- El tubo de escape deberá estar colocado de manera que las emisiones de gases y humo no salgan por la parte trasera del compartimento de los pasajeros, sin que el tubo rebase la defensa o hacia posterior.
 - d).- Los vehículos que utilizan combustible diesel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería.
 - e).- Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape que impida el contacto directo con el conductor o pasajero y evitarles quemaduras.
- XII.- Defensa o facia.-** Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas o facias adecuadas.
- XIII.- Loderas o cubrellantas.-** Los vehículos de plataforma, caja, remolque, quinta rueda o similares que en las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior, deberán contar con loderas o equivalentes.
- XIV.- Espejos retrovisores.-** Los vehículos automotores deberá contar con un espejo en su interior y dos en el exterior, uno del lado del conductor y otro en el área lateral derecha, los cuales deberán estar siempre limpios y sin fisuras. Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manubrios, con un espejo retrovisor.
- XV.- Asientos.-** Los vehículos automotores deberán contar con asientos que deberán estar siempre unidos firmemente a la carrocería.
- XVI.- Dispositivos para remolques.-** Los remolques deberán tener además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas de acuerdo al peso de cada remolque, debiendo ir una a cada lado y al frente del remolque, estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión.

Artículo 27.- Los vehículos de transporte escolar deberán contar con los siguientes aditamentos:

- A).- Las ventanillas estarán protegidas con malla o cualquier otro dispositivo metálico para evitar que los escolares saquen alguna parte de su cuerpo.
- B).- Circularán con las puertas debidamente cerradas.
- C).- Sus colores distintivos, serán amarillo con una franja y leyendas en color negro.
- D).- Contar mínimo con dos salidas de emergencia.
- E).- Cumplir con lo dispuesto en la fracción III inciso J del Artículo 26.
- F).- Tener impreso al frente y atrás un número económico que tendrá un tamaño mínimo de 25 centímetros de alto por quince centímetros de ancho y también una leyenda que diga "QUEJAS" con los números telefónicos de la autoridad reguladora del transporte público en el Estado.
- G).- El conductor de la unidad deberá poseer licencia tipo "A" vigente, expedida en el Estado de Hidalgo.

Los vehículos antes mencionados serán sujetos a revisión mecánica cada seis meses, debiendo contar con una bitácora de mantenimiento en el vehículo correspondiente, portar un extinguidor, botiquín de primeros auxilios y portar en lugar visible una calcomanía con los números telefónicos de emergencia. La autoridad reguladora del transporte verificará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 28.- Los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y uno o varios faros o torretas de color rojo, azul o blanco, mismos que deberán ser audibles y visibles a una distancia de 250 metros.

CAPÍTULO VIII TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 29.- Queda prohibido a los conductores del servicio de transporte público de pasajeros:

- I.- Circular por cualquier carril distinto al de extrema derecha, cuando se encuentre en vías secundarias y arterias principales, excepto rebasando vehículos en movimiento, salvo los vehículos de turismo que podrán hacerlo en los horarios autorizados por la Secretaría.
- II.- Permitir un número mayor de usuarios.
- III.- Permitir a los usuarios viajar en los escalones o cualquier parte exterior del vehículo.
- IV.- Circular con puertas abiertas.
- V.- Permitir el ascenso de pasajeros en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, enervante, psicotrópico o sustancia tóxica.
- VI.- Permitir ascenso o descenso de pasajeros fuera del cajón autorizado o en los lugares no señalados para ello, excepto cuando se trate de personas que por su capacidad diferente se les dificulte esta acción.
- VII.- Permitir ascenso o descenso de pasajeros en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda, así como estando el vehículo en movimiento.
- VIII.- Utilizar inmoderadamente audio de radios, grabadoras y equipo de sonido en general.
- IX.- Utilizar vidrios polarizados, entintados o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias, que obstruyan la visibilidad del conductor.
- X.- Circular sin encender las luces del vehículo cuando oscurezca.
- XI.- Abastecer combustible con pasaje a bordo.
- XII.- Hacer base en lugares no autorizados.

Artículo 30.- Los conductores de servicio público de pasajeros, para el ascenso y descenso de pasaje lo harán exclusivamente y de manera obligatoria en las zonas destinadas para tal efecto.

Artículo 31.- El operador de un vehículo de servicio público de transporte dará preferencia para la ocupación de los asientos a las personas vulnerables.

Artículo 32.- Los conductores de unidades de transporte escolar están obligados a encender sus luces intermitentes cuando se detengan para ascender o descender escolares. El conductor del vehículo consecutivo detendrá su unidad detrás del transporte escolar y accionará sus luces intermitentes.

Artículo 33.- Los autobuses de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo del servicio de transporte público local o Federal, sin incluir a los taxis, no podrán ser estacionados en la vía

pública mas de dos a la vez en los lugares autorizados por la Secretaría, para cambios de monedas o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas.

CAPÍTULO IX TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA

Artículo 34.- Son obligaciones de los conductores de vehículos transportadores de carga las siguientes:

- I.- Acomodar la carga de tal forma que no impida su visibilidad no excediendo los límites del vehículo.
- II.- Cubrir y sujetar con lona, cables y demás accesorios la carga que pueda esparcirse con el viento o movimiento del vehículo.
- III.- Retirar la carga esparcida en la vía pública, caso contrario pagarán los gastos de lo anterior a la Autoridad Municipal.
- IV.- Señalizar durante el día con banderolas de color rojo de un tamaño no menor a cincuenta centímetros por lado, la carga que sobresalga hacia la parte posterior de la carrocería. Por la noche, esta señalización deberá ser con luces de color rojo visible por lo menos desde doscientos cincuenta metros. En ningún caso la carga sobresaliente hacia atrás deberá superar un tercio de la plataforma del vehículo. En caso de que por las condiciones climatológicas exista poca visibilidad, no se podrá transportar carga sobresaliente del vehículo.
- V.- Las maniobras de carga y descarga que se realicen en el interior de la Ciudad, se realizarán en un horario de 22:00 a 06:00 horas, debiendo contar con el permiso correspondiente para la circulación de los vehículos de 3.5 toneladas en adelante. La Autoridad Municipal es la encargada de exceptuar y autorizar permisos a vehículos que por su origen y destino de carga tendrán que hacer sus maniobras con prontitud.
- VI.- Que el peso y dimensiones de la carga cumplan con lo que establece la Norma Oficial Mexicana vigente.
- VII.- Toda aquella maquinaria que por sus dimensiones exceda el límite de un carril de circulación, y su desplazamiento sea más lento al del flujo vehicular, deberá contar con una unidad piloto, misma que deberá llevar un señalamiento luminoso en color ámbar.

Artículo 35.- Son prohibiciones de los conductores de vehículos transportadores de carga las siguientes:

- I.- Utilizar personas para sujetar o proteger la carga.
- II.- Transportar cadáveres de personas.
- III.- Llevar a bordo personas ajenas a su operación.
- IV.- Ventilar innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas.
- V.- Transportar carga que arrastre o pueda caerse.
- VI.- Transitar por avenidas o zonas residenciales, sin el permiso de la Autoridad correspondiente, tratándose de vehículos con la longitud mayor a seis metros con cincuenta centímetros o una altura total de cuatro metros con veinte centímetros.
- VII.- Transportar por zonas restringidas debidamente señalizadas.
- VIII.- Transitar por puentes vehiculares, excepto cuando no exista una vía alterna contigua.

Artículo 36.- Los vehículos que transporten material de residuos peligrosos como explosivos, inflamables, tóxicos, biológico-infecciosos o similares deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas que indique el tipo de producto o material que transportan; también deberán portar las cartas guías, cartas porte, guías sanitarias, guías forestales o de infecciosos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos de la materia, asignándoles ruta y horario de las 22:00 a 06:00 horas.

CAPÍTULO X RETENCIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 37.- El presente Reglamento otorga la facultad a la Secretaría, para realizar la remoción y retención de vehículos, en los siguientes casos:

- I.- Cuando al vehículo le falten ambas placas o las porte donde no sean visibles.
- II.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en número y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.
- III.- Cuando se encuentre estacionado el vehículo en lugar prohibido, en doble o triple fila y su conductor no esté presente.

- IV.- Por conducir en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga, enervante, psicotrópico o sustancia tóxica.
- V.- Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos posiblemente constitutivos de algún delito, cuando no se lleve a cabo entre los involucrados el convenio sobre reparación de daños o cuando en un accidente se produzcan daños al patrimonio del Municipio, Estado o de la Federación.
- VI.- Por interferir, obstaculizar o impedir deliberadamente la circulación de vehículos en las vías de la Jurisdicción Municipal.
- VII.- Cuando no cuenten con el holograma vigente del programa obligatorio de verificación.

Artículo 38.- Solo cuando exista negativa del propietario o imposibilidad del conductor o abandono del vehículo, el traslado podrá realizarse por medio de las grúas adscritas a la Secretaría, los gastos de arrastre y pensión serán por cuenta del infractor.

Artículo 39.- Los habitantes o propietarios de casas o edificios podrán solicitar el retiro de vehículos ajenos que obstruyan la entrada y salida de sus cocheras, y estos podrán ser retirados y llevados al Corralón Municipal o al que la Secretaría designe, sin dejar de considerar que estos espacios son de vía pública.

Artículo 40.- Los vecinos de casas o edificios, podrán solicitar el retiro de vehículos de la vía pública pasadas setenta y dos horas de que se aprecie que los mismos se encuentran abandonados.

Artículo 41.- Cuando se requiera el uso de corralón será ocupado el de la Presidencia Municipal salvo que se encuentre a su máxima capacidad. En el caso del servicio de grúa serán utilizadas las unidades de la Secretaría a menos que todas se encuentren ocupadas.

Artículo 42.- En caso de que el conductor llegara antes de que la grúa se retire con su vehículo, éste podrá solicitar la devolución del mismo y solo se aplicará la infracción correspondiente.

Artículo 43.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Reglamento, el conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales a partir de la notificación realizada por el oficial para realizar lo conducente en su vehículo a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho periodo solo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados. En caso de incumplimiento el vehículo será retirado de la circulación y trasladado al corralón Municipal.

Artículo 44.- Una vez remitido el vehículo al depósito oficial correspondiente, los Oficiales supervisarán la elaboración del inventario en el que se especifiquen las condiciones físicas del mismo, así como los objetos de valor que se encuentren en su interior cerciorándose que haya quedado debidamente cerrado y sellado, entregando copia legible del inventario al conductor o propietario, en caso de encontrarse presente y entregando original del mismo al departamento encargado de la liberación de vehículos.

CAPÍTULO XI LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 45.- Corresponde a la Secretaría la liberación de los vehículos ingresados al Corralón Municipal, llevando un control preciso de los que ingresen y egresen del mismo.

Artículo 46.- Procede la liberación de vehículos, en los siguientes casos:

- I.- Por ordenamiento escrito de la autoridad Ministerial o Judicial o en su caso la autoridad competente que tenga a su disposición el vehículo.
- II.- Cuando los involucrados en un accidente hayan elaborado convenio por escrito por lo que hace a los daños y lesiones, acompañando al mismo copias de las identificaciones oficiales de las partes.

Con independencia de lo anterior, solo podrá otorgarse la liberación de un vehículo que haya ingresado al Corralón Municipal o al que la Secretaría haya designado, a quien reúna los siguientes requisitos:

- a).- Acredite la propiedad del vehículo.

- b).- Haber cubierto todas las infracciones derivadas del presente ordenamiento, impuestas al vehículo que pretende liberarse.
- c).- Haber cubierto los gastos por el arrastre del vehículo detenido así como por la pensión del corralón.
- d).- Cuando se hayan cubierto, en su caso, los daños al Patrimonio Municipal.

Artículo 47.- En el término de cuarenta y ocho horas, la Secretaría deberá solicitar informe a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, a efecto de que dentro del mismo término manifieste por escrito o por vía telefónica previa constancia dentro del expediente, si se ha dado o no inicio a una Averiguación Previa relativa a un accidente de tránsito, en el que elementos de la misma tomen conocimiento de los hechos y los vehículos involucrados se hayan trasladado al corralón de encierro designado por ésta o no se haya presentado el convenio de daños o lesiones para la liberación de los vehículos involucrados, en caso de que no existiera indagatoria alguna, la Secretaría a solicitud del interesado podrá otorgar la liberación de los vehículos a quien acredite la propiedad de los mismos.

CAPÍTULO XII

PERMISOS QUE PODRÁ OTORGAR LA SECRETARÍA

Artículo 48.- La Secretaría está facultada para otorgar los siguientes permisos:

- I.- Espacios para cajones de estacionamiento en batería o de acuerdo a las necesidades del solicitante.
- II.- Carga y descarga.
- III.- Circulación, atendiendo al tipo de vehículo y a la vialidad o zona por la que se solicite transitar.
- IV.- Uso de cajones exclusivos para personas con discapacidad.

Artículo 49.- Para la realización de cualquier tipo de concentración masiva de personas que pueda ocasionar conflictos o trastornos a la vialidad, los organizadores deberán dar aviso a la Secretaría por lo menos con setenta y dos horas de anticipación al evento, a fin de que la autoridad expida el permiso y se tomen las medidas preventivas para la preservación de la seguridad y al mismo tiempo se eviten congestionamientos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar el lugar y horario más adecuado para la realización de éstas actividades.

Artículo 50.- La Secretaría otorgará los permisos, previa solicitud del interesado y cubiertos los requisitos que ésta determine.

CAPÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

TÍTULO I

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Artículo 51.- Accidente de tránsito, es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos los cuales pueden chocar entre sí, con personas, semovientes u objetos fijos ocasionándose conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:

- I.- Alcance.- Ocurre entre los vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o de la misma trayectoria y el de atrás golpea a los de adelante, ya sea que este último vaya en circulación, se detenga normalmente o repentinamente;
- II.- Choque de cruce.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro.
- III.- Choque lateral.- Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno de ellos invada parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula el otro.
- IV.- Choque de frente.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril contrario, arroyo de circulación o trayectoria contraria.
- V.- Salida de arroyo de circulación.- Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y sale de la superficie de rodamiento.

- VI.- Choque contra objeto fijo.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanente estático.
- VII.- Volcadura.- Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento.
- VIII.- Proyección.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta objetos o personas, las cuales proyecta de tal forma que al caer puedan o no originar otro accidente.
- IX.- Atropellamiento.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento golpea a una o más personas, las cuales pueden estar estáticas o en movimiento.
- X.- Caída de persona.- Ocurre cuando una o más personas caen hacia afuera o sobre un vehículo en movimiento.
- XI.- Choque de partes de vehículo.- Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado impacta con algo estático o en movimiento.
- XII.- Choque de ocupante de vehículo.- Ocurre cuando alguna parte de una persona que se encuentra en el interior de un vehículo en movimiento o estacionado impacta con algo estático o en movimiento.
- XIII.- Choques diversos.- Cualquiera no especificado en las fracciones anteriores que dañe el patrimonio del Municipio o de terceros.

Artículo 52.- Los automovilistas u operadores que estén involucrados en accidentes de tránsito, deberán observar lo siguiente:

- I.- El conductor implicado en un accidente de tránsito que haya abandonado el sitio del siniestro en busca de auxilio para la víctima, está obligado a regresar a dicho lugar y ponerse a disposición de la Autoridad, para que tome conocimiento del accidente.
- II.- El conductor de cualquier vehículo implicado en un accidente con saldo de uno o mas lesionados o muertos debe ponerse inmediatamente a disposición de la Autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar.
- III.- Los conductores de otros vehículos y los peatones que pasen por el lugar del accidente solo se detendrán si las Autoridades se lo solicitan.
- IV.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Federación, del Estado o del Municipio, los implicados darán aviso a las Autoridades correspondientes, para que éstas puedan comunicar a su vez los hechos a las Dependencias cuyos bienes hayan sido afectados; para los efectos procedentes a que haya lugar.
- V.- Los conductores de los vehículos involucrados en un accidente tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez que la Autoridad lo disponga, para evitar otros accidentes y retirar cualquier material esparcido en la vía pública.

Artículo 53.- La atención e investigación de accidentes se hará por el personal competente que conozca primeramente del siniestro atendiendo lo siguiente:

- I.- Tomar las medidas necesarias acordonando el lugar, abanderándolo y solicitar apoyo de la Dependencia correspondiente a fin de evitar un nuevo accidente y agilizar la circulación.
- II.- En caso de que haya pérdida de vidas humanas, dará aviso inmediato al Agente del Ministerio Público que corresponda y esperará su intervención, procurando que el o los cadáveres no sean movidos, preservando rastros y evidencias del hecho.
- III.- En caso de que hubiera lesionados, solicitará o prestará auxilio inmediato según las circunstancias y turnará el caso al Agente del Ministerio Público correspondiente.
- IV.- Se entrevistará con el conductor o conductores haciendo lo siguiente:
 - A).- Se identificará y preguntará el estado general de los ocupantes.
 - B).- Solicitará documentos e información que se necesite.
 - C).- Asegurará a los conductores en caso de lesionados o pérdida de vidas humanas.
 - D).- Hará que los conductores despejen el área de residuos dejados por el accidente. Cuando esto no sea posible deberá solicitar que lo haga el Departamento de Limpias del Municipio, Bomberos o grúas de servicio. De resultar gastos por las labores de limpieza y ésta no haya sido realizada por él o los responsables, los gastos deberán ser cubiertos por los mismos.
- V.- Deberá obtener el dictamen médico de los conductores participantes, en los casos siguientes:
 - A).- Cuando haya lesionados o pérdida de vidas humanas.
 - B).- Cuando detecte que algún o algunos de los conductores tiene aliento alcohólico,

muestre signos evidentes de que se encuentre en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga, estupefaciente, psicotrópico o sustancias tóxicas.

C).- Cuando considere que alguno de los conductores no se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas o mentales.

VI.- Cuando exista duda o desacuerdo de las causas del accidente se dejarán los vehículos en el lugar y en las condiciones en que se encuentran, poniéndolos a disposición de Autoridad competente, para que determine lo que en derecho proceda.

VII.- Elaborará el acta y el croquis que deberán contener lo siguiente:

A).- Nombre completo, edad, domicilio, teléfono, dictamen médico y lo necesario para identificar o localizar a los propietarios de los vehículos, conductores, personas fallecidas o lesionados.

B).- Marca, modelo, color, placas y lo necesario para identificar y localizar los vehículos participantes.

C).- La información recabada en el lugar de los hechos.

D).- La hora aproximada del accidente.

E).- La posición de los vehículos, peatones y los objetos dañados durante y después del accidente.

F).- Las huellas, residuos o indicios dejados sobre el pavimento o superficie de rodamiento.

G).- Los nombres y orientación de calles y colonia.

H).- Nombre y firma de las autoridades que intervienen y de los conductores que intervinieron, señalando si se encuentran en posibilidad física y disponibilidad de hacerlo.

VIII.- Terminados el acta y el croquis deberán ser supervisados por las autoridades superiores y remitidos o consignados según corresponda.

Artículo 54.- El personal competente que conozca primeramente de un accidente puede disponer la movilización de los vehículos participantes en el mismo y proporcionará copia del acta y croquis al perito responsable.

Artículo 55.- Todos los conductores participantes en un accidente, deben cumplir con lo siguiente:

I.- No mover los vehículos de la posición resultante a menos que de no hacerlo se pudiera ocasionar otro accidente, en cuyo caso la movilización será solamente para dejar libres los carriles de circulación.

II.- Prestar o solicitar ayuda para lesionados.

III.- No mover los cuerpos de personas fallecidas a menos que de no hacerlo se pudiera causar otro accidente u ocasionar la mutilación del cuerpo de la persona fallecida.

IV.- Dar aviso inmediato o a través de terceros a las Dependencias correspondientes.

V.- Resguardar el lugar de acuerdo a lo indicado por este Reglamento.

VI.- Esperar en el lugar del accidente la intervención del personal de la Secretaría, a menos que los conductores resulten con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles con prontitud su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica.

VII.- Dar al personal de la Secretaría la información que le sea solicitada, llenar la hoja de reporte de accidente que se les proporcione y someterse a examen médico cuando se les requiera.

Artículo 56.- En caso de que alguna de las partes involucradas en un accidente sin lesionados ni fallecidos no esté de acuerdo con la determinación de causa del accidente o por las disposiciones antes descritas por el personal de la Secretaría, podrán denunciar los hechos o presentar querellas ante el Agente del Ministerio Público que corresponda dentro del plazo establecido por las Leyes y Códigos en la materia. En este caso se detendrán los vehículos involucrados depositándolos en el Corralón Municipal y se elaborará el parte de accidente que incluirá croquis y será realizado por el personal del Departamento de Peritos de la Secretaría.

La Secretaría podrá otorgar la liberación de los vehículos detenidos a su disposición por accidente, exclusivamente por los casos anteriormente señalados en el presente Artículo o en su caso por orden escrita de Autoridad competente.

Artículo 57.- El arrastre de vehículos participantes en accidentes se hará por:

- I.- Los servicios de grúas de la Secretaría, de Servicio Público Federal o Estatal. En todos los casos los vehículos que se detengan serán depositados en el Corralón Municipal; En caso de que éste sea insuficiente la Secretaría tendrá la facultad de remitirlos proporcionalmente a los corralones autorizados.
- II.- Queda estrictamente prohibido a grúas particulares, levantar vehículos accidentados dentro del Municipio, si no cuentan con la autorización correspondiente.

Artículo 58.- En un accidente en el que no se hayan originado pérdida de vidas humanas o lesiones y que las partes involucradas hayan llegado a convenio celebrado ante la Secretaría, firmarán el documento que así lo acredite y deberán entregar el original para debida constancia al Oficial que tomó conocimiento de los hechos.

Asimismo, en un accidente en el que no haya pérdida de vidas humanas y solamente se hayan ocasionado lesiones de las cuales no haya denuncia o querrela y las partes involucradas en el accidente presenten los convenios relativos a la reparación de daños materiales y con los lesionados o sus familiares, la Secretaría podrá otorgar la liberación del o los vehículos involucrados, previa acreditación de la propiedad y el pago de sus respectivas infracciones.

Para que sea procedente el acuerdo entre las partes involucradas se deberá obtener certificado médico de los lesionados en el que se especifique que las lesiones no son graves, de acuerdo a lo estipulado por las fracciones I y II del Artículo 140 del Código Penal vigente en la Entidad.

En caso de que del accidente no resulte un acuerdo entre las partes involucradas los Elementos de la Secretaría que conozcan del accidente concederán a los involucrados un término de hasta 60 minutos para ponerse de acuerdo o para que lleguen sus compañías de seguros, transcurrido dicho tiempo sin que hagan convenio en relación a la reparación de daños o no lleguen los ajustadores de las compañías de seguros, los vehículos serán remitidos al Corralón Municipal para la continuación del trámite correspondiente.

Los Oficiales de la Secretaría darán aviso de cualquier accidente o siniestro a la Coordinación Jurídica, independientemente de que haya acuerdo o no de los involucrados en el caso de lesionados y delitos que por su gravedad se persigan de oficio para que esta denuncie los hechos ante el Ministerio Público a fin de dar inicio al procedimiento respectivo que preferentemente será por los procedimientos de Justicia Alternativa.

Artículo 59.- Toda infracción que sea pagada antes de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su imposición, podrá ser objeto del cincuenta por ciento de descuento. Se considerará la fecha de realización aquella en que el Oficial de la Secretaría haya levantado la infracción y en caso de que ésta haya sido aplicada con ayuda de medios electrónicos, fotográficos, de video u otra tecnología utilizada, la fecha en que la boleta haya sido legalmente notificada al propietario del vehículo.

TÍTULO II INFRACCIONES

Artículo 60.- El Oficial podrá retener en garantía la licencia de conducir, tarjeta de circulación o placa del vehículo relacionado con la infracción.

Artículo 61.- El Oficial en el ejercicio de sus funciones deberá estar uniformado y portará en lugar visible, de manera obligatoria la placa o gafete respectivo de identificación, encargándose de vigilar, controlar y desahogar el tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 62.- Es obligación del oficial permanecer en el área asignada para controlar el tránsito de los peatonés y vehículos, tomando en cuenta las medidas de protección de los mismos.

Artículo 63.- El oficial en ejercicio de sus funciones, deberá colocarse en lugares visibles para que con ello prevenga la comisión de infracciones o hechos posiblemente constitutivos de delito.

Artículo 64.- En todos los casos que se detecte que un ciudadano conduce un vehículo infringiendo el presente Reglamento u otros ordenamientos, el Oficial deberá observar cronológicamente lo siguiente:

- I.- Informará vía central de radio a la Secretaría el motivo de la intervención y descripción

- del vehículo, lugar de ubicación y número de placa.
- II.- Hará la indicación de alto utilizando el silbato, alto parlante, verbalmente o por medio de señales, solicitando al conductor que el vehículo sea estacionado en un lugar seguro y que no afecte la circulación.
 - III.- Deberá dirigirse al conductor de manera cortés, identificándose plenamente.
 - IV.- Le comunicará la infracción cometida, solicitando la licencia de manejo y la tarjeta de circulación respectiva, donde deberá de observar la vigencia de estos.
 - V.- Realizará el llenado de la boleta de infracción de ser procedente, entregando el original al conductor.
 - VI.- Retendrá uno de cualquiera de los siguientes documentos oficiales: Licencia, permiso, tarjeta o placa de circulación, mismo que quedara en garantía.
 - VII.- El vehículo no podrá transitar sin ambas placas de circulación y será remitido al Corralón Municipal.
 - VIII.- En caso de que se cometa una infracción y el propietario o conductor del vehículo no se encuentre presente, se retirará en garantía una placa de circulación, y al momento en que el oficial termine de llenar la boleta de infracción colocará esta última entre el brazo del limpia parabrisas y el cristal del parabrisas del vehículo.
 - IX.- Al concluir deberá informar a la central de radio de la Secretaría el resultado de la intervención.

Artículo 65.- Las infracciones se harán constar en boletas sobre formas impresas, foliadas y deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre del infractor o en su caso del responsable.
- II.- Número y tipo de licencia de conducir.
- III.- Número de matrícula de la placa del vehículo.
- IV.- Fundamentación y motivación de los hechos constitutivos de la infracción o infracciones.
- V.- Lugar, fecha y hora.
- VI.- Nombre y firma del oficial que realice la boleta de infracción y en su caso, número económico de la grúa o patrulla o motopatrulla que hayan intervenido.

Artículo 66.- La Secretaría a través de sus oficiales emitirá la boleta de infracción correspondiente, sin perjuicio de las que procedan conforme al Código Penal.

Artículo 67.- Podrán utilizarse medios electrónicos, fotográficos, de video o cualquier tecnología como medio complementario de prueba para acreditar la comisión de la infracción.

TÍTULO III CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS.

Artículo 68.- Ninguna persona debe conducir un vehículo, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.040 miligramos por litro.

Los conductores del servicio público de transporte no deberán presentar ningún signo de ingesta de alcohol, drogas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancia tóxica.

Artículo 69.- Los Oficiales de la Secretaría pueden solicitar el alto de la marcha de un vehículo cuando a través de la Secretaría se establezca y lleve a cabo programas de control preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas.

Cuando el oficial intervenga a un vehículo y sea notorio que el conductor presenta síntomas de intoxicación por alcohol, drogas, enervantes, estupefaciente, psicotrópico o sustancias tóxicas, presentará al mismo ante el médico adscrito al área de retención de la Secretaría, para que realice el examen médico correspondiente, poniéndolo a disposición del Juez Calificador en turno, para que determine lo que legal o administrativamente proceda.

Cuando los Oficiales de la Secretaría cuenten con dispositivos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas, se procederá como sigue:

- I.- Los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas que para la detección del grado de intoxicación establezca la Secretaría.
- II.- El Oficial de la Secretaría entregará comprobante de los resultados de la prueba al

conductor y al Juez Calificador, documento que constituirá prueba suficiente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y servirá de base para el dictamen del médico legista.

CAPÍTULO XIV MENORES INFRACTORES

Artículo 70.- Cuando sean menores los que hayan incurrido en alguna infracción comprendida en el presente ordenamiento, se observará el procedimiento anteriormente estipulado, dando intervención a los padres, tutores o de quienes ejerzan la custodia de los menores, mismos que serán obligados solidarios por causas de responsabilidad civil.

Artículo 71.- Si de hechos de tránsito o derivados del manejo de vehículos se cometiera un delito en el que se involucre a un menor, los Oficiales de la Secretaría lo pondrán a disposición inmediata de la autoridad correspondiente.

Artículo 72.- Cuando por hechos de tránsito o posiblemente constitutivos de delito los Oficiales de la Secretaría detengan a un menor, por ningún motivo deberá ser maltratado física, psicológicamente o ser conducido con esposas, adecuando en la Secretaría una estancia especial para menores hasta en tanto se da aviso a los padres, tutores o quienes ejerzan la custodia.

CAPÍTULO XV DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 73.- Las conductas previstas por este reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

- I.- Arresto hasta por 36 horas.
- II.- Multa.
- III.- Trabajo a favor de la comunidad.
- IV.- Acudir a por lo menos cinco sesiones para la concientización respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

Artículo 74.- Se sancionará con arresto por treinta y seis horas o multa de ciento veinte a ciento cincuenta días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos: 8 fracciones I, VII, XXXIV y XXXV, 11 fracción I, 17 fracción II, 35 fracciones II y IV, 37 fracción IV y 68.

Artículo 75.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los Artículos: 6 fracciones I y VIII, 8 fracciones III, V, VIII, X, XVI, XXII, XXIV y XXVIII, 11 fracciones V y VI, 21, 23 fracción VI, 29 fracciones VII, VIII, XI, XII, 30, 36, 37 fracciones V y VI, 52 fracciones I, II y IV, 57 fracción II.

Artículo 76.- Cualquiera de los supuestos no previstos en los Artículos 74 y 75, se sancionarán con trabajo en favor de la comunidad, o multa de cinco a veinte días de salario mínimo vigente.

Artículo 77.- Se impondrá el doble de la sanción inicial, así como 36 horas de trabajo en favor de la comunidad, a quien reincida en la comisión de infracciones.

Se considerará reincidente al que haya cometido la misma falta en dos ocasiones dentro del lapso de un año. Para esto, la autoridad responsable vigilará que se mantengan actualizados los libros de registro que se deban llevar, conforme al reglamento respectivo.

Artículo 78.- Las sanciones de multa podrán permutarse por arresto hasta por treinta y seis horas o por trabajo en favor de la comunidad, sin embargo, en cualquier momento el infractor sancionado podrá hacer el pago de la multa y recuperar de inmediato su libertad.

Artículo 79.- Para efectos de imponer la medida de trabajo en favor de la comunidad, la autoridad deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- A).- Estudiar las circunstancias del caso y previo examen médico de la persona, tomará la decisión correspondiente.

- B).- Que la persona no sea reincidente, pues en este caso no se le permitirá el uso de esta prerrogativa.
- C).- Que el trabajo sea coordinado y supervisado en tiempo y forma por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología o la Secretaría de Servicios Municipales, quienes deben de informar a su término a la autoridad que impuso la sanción.
- D).- Que los trabajos puedan ser entre otros, barrido de calles, arreglo de parques, jardines, camellones, reparación de escuelas, centros comunitarios, mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos.
- E).- Que por cada hora de trabajo se conmuten dos horas de arresto.

Artículo 80.- Los infractores que muestren síntomas de intoxicación por alcohol o cualquier otra sustancia tóxica, serán sometidos a examen médico para certificar su estado, de cuyo resultado dependerá la aplicación de la sanción administrativa y mientras continúen intoxicados no podrán optar por las sanciones alternativas reguladas en este capítulo.

Además de la sanción a que se hayan hecho acreedores se le deberá imponer la obligación de acudir por lo menos a cinco sesiones de concientización de una hora y media cada una, respecto del tratamiento de desintoxicación y rehabilitación en materia de adicciones.

Al concluir dichas sesiones la persona está obligada a llevar los comprobantes respectivos de cumplimiento ante la autoridad que impuso la sanción, de no hacerlo se le tomará en cuenta como reincidencia para efecto de la aplicación de la sanción en una posterior infracción.

Cuando la persona reincida en conductas contempladas como infracción por este Reglamento estando bajo el influjo del alcohol o de cualquier otra sustancia tóxica, de manera obligatoria las sesiones de concientización a las que se refiere este Artículo serán duplicadas por cada vez que esto ocurra.

La ejecución de las sesiones deberá ser coordinada por el Ayuntamiento a través del Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCA).

Artículo 81.- Cuando una infracción se realice con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero si su participación en el hecho, a cada una se le aplicará igual sanción que para dicha falta señale este Reglamento.

Artículo 82.- Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas.

Artículo 83.- Cuando la conducta descrita en las faltas que prevé este Reglamento se contemple de manera similar en otro Reglamento Municipal, imperará el que establezca la sanción mayor.

Artículo 84.- El pago de la sanción por infracciones al presente Reglamento, no exime al ciudadano de las responsabilidades a las que se haga acreedor por su conducta respecto de otras disposiciones Municipales.

Además de las sanciones señaladas en los presentes Artículos, se enviará oficio a la Secretaría de Seguridad Pública con el objetivo de que se tome en consideración las infracciones cometidas para el otorgamiento y renovación de las licencias o permisos para conducir.

Artículo 85.- Cualquiera de los padres, tutores o quienes ejerzan la custodia legal de los menores de edad que incurran en alguna infracción al presente reglamento serán responsables solidarios respecto de la sanción económica y la reparación del daño producto de la conducta del menor.

Artículo 86.- Cuando la comisión de alguna de las faltas enumeradas en este ordenamiento se atribuya a un menor de edad, será presentado ante la autoridad que corresponda, quien cerciorado de que efectivamente existe la minoría de edad, por advertirse a simple vista, por haberse acreditado o en su caso por el dictamen médico que se ordene practicar, deberá proceder en los términos del Artículo anterior.

Artículo 87.- Las personas con discapacidad, se les sancionará por las faltas que cometan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la comisión de los hechos que les imputan.

CAPÍTULO XVI MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 88.- Para las sanciones impuestas en este Reglamento, procede el recurso de revisión que conocerá y resolverá el Presidente Municipal, el cual tendrá la obligación de emitir resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber sido presentado.

Artículo 89.- Este recurso podrá promoverse por los particulares que aleguen afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Reglamento, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Deberá presentarse por escrito ante el Presidente Municipal, dentro de los cinco días hábiles después de suscitarse el acto reclamado o de la notificación de la resolución que se impugna el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Autoridad ante quien se interpone el recurso.
- II.- Nombre y domicilio del recurrente.
- III.- Acto impugnado.
- IV.- Breve narración de los hechos.
- V.- Expresión de agravios.
- VI.- Las pruebas en las que sustenta su dicho.
- VII.- Anexar copia de la resolución administrativa que impugna.
- VIII.- Firma autógrafa y fecha.

Artículo 90.- La expresión de agravios y la presentación de las pruebas deberán realizarse sucinta y cronológicamente tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, presentándose por duplicado.

Artículo 91.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I.- Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre en trámite, promovido por el mismo recurrente.
- II.- Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del particular.
- III.- Contra actos consumados de modo irreparable.
- IV.- Cuando no se interponga en el plazo señalado.
- V.- Contra actos consentidos expresa o tácitamente.
- VI.- Cuando se este tramitando ante otra instancia alguna defensa legal interpuesta por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto.
- VII.- No cumpla con los requisitos exigidos por el Artículo 89.

Artículo 92.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I.- El promovente se desiste expresamente.
- II.- El agraviado fallece durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta a su persona.
- III.- Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia referidas en el Artículo 91.
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado.
- V.- Por falta de objeto o materia del acto respectivo.
- VI.- No se pruebe la existencia del acto impugnado.

Artículo 93.- La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado.

En caso de que se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revocación se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado. Una vez resuelto el recurso este será inapelable.

Artículo 94.- Los particulares que tengan queja o inconformidad por actos cometidos por cualquier empleado de la Secretaría en la actuación de su deber podrán acudir ante la Secretaría de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento de Tránsito y Vialidad entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad, expedido por el Ayuntamiento mediante Decreto Número Dos, de fecha once de abril del dos mil seis, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis y sus subsecuentes reformas.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento, quedando vigentes todas las infracciones al Reglamento anterior y que no hayan sido pagadas.

ARTICULO CUARTO.- Los propietarios o poseedores de vehículos cuyas placas sean de la Entidad y no se encuentren vigentes, contarán con un término de ciento veinte días naturales contados a partir de la Publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para hacer la renovación correspondiente.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dos días del mes diciembre de dos mil nueve.

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los dos días del mes de diciembre del año 2009.

SÍNDICO PROCURADOR
HACENDARIO

SÍNDICO PROCURADOR
JURÍDICO

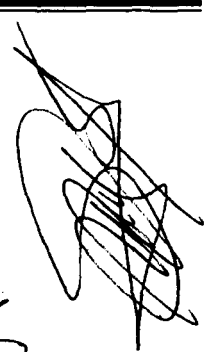
C. VÍCTOR MANUEL GÓMEZ
NAVARRO

C. GUILLERMO BERNARDO
GALLAND GUERRERO

REGIDORES



C. CRISTINA CORTÉS MONTAÑO



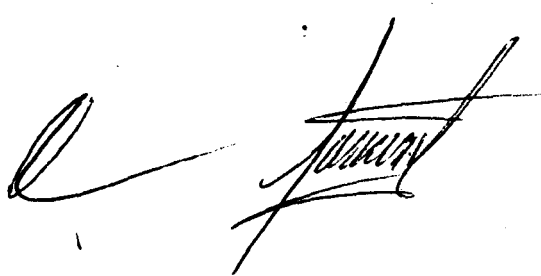
C. ANDRÉS CRUZ MONROY



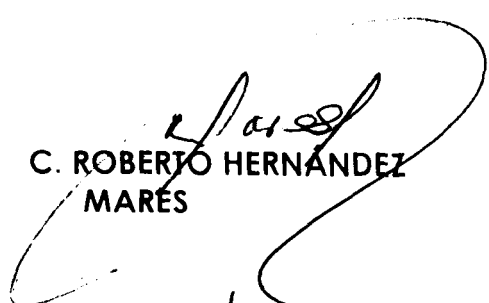
C. VIRIDIANA FERNÁNDEZ ORTIZ



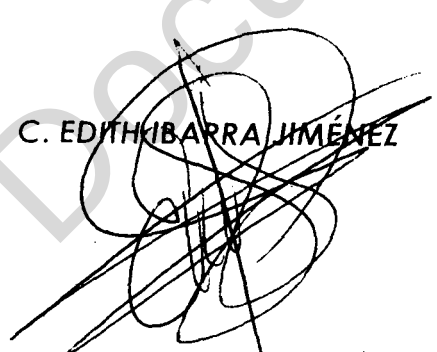
C. LIDIA GARCÍA ANAYA



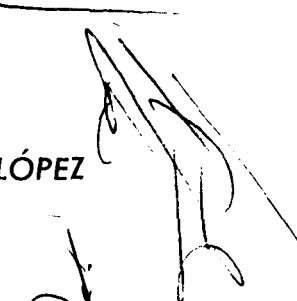
C. ABUNDIO JORGE HERNÁNDEZ
FLORES



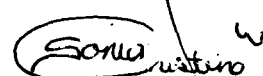
C. ROBERTO HERNÁNDEZ
MARES



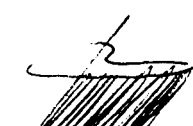
C. EDITH IBARRA JIMÉNEZ



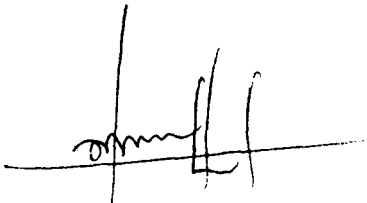
C. LOURDES BERENICE LÓPEZ
GUERRA



C. SONIA CRISTINA LÓPEZ
VALDERRAMA



C. JORGE MENDOZA BRISEÑO



C- HUGO MENESES CARRASCO



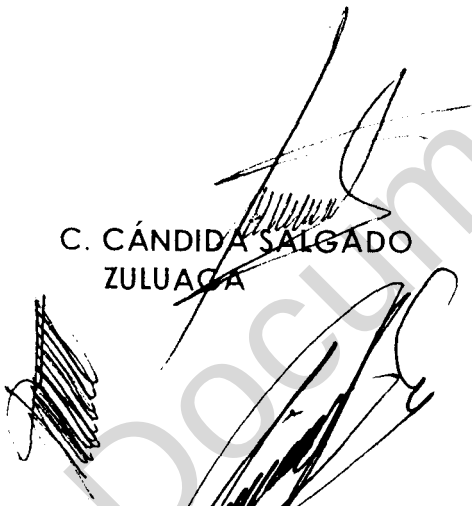
C. CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ



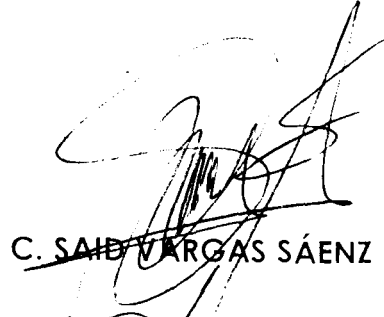
C. ALEJANDRO OLVERA
MOTA



C. DAVID ALFREDO GERARDO
ORTEGA APPENDINI



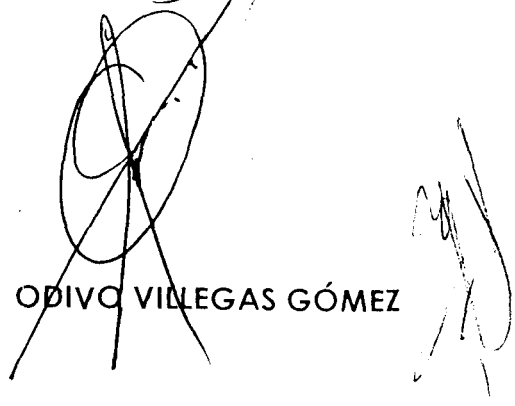
C. CÁNDIDA SALGADO
ZULUAGA



C. SAID VARGAS SÁENZ



C. MARIO VERA GARCÍA



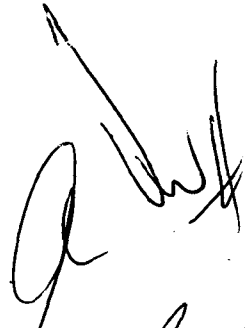
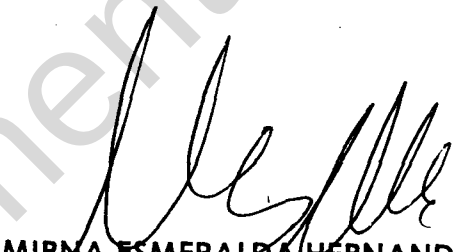
C. ODIO VILLEGAS GÓMEZ

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 52, fracción III de la Ley Orgánica Municipal; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.



LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el Artículo 93, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.



LIC. MIRNA ESMERALDA HERNANDEZ MORALES
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

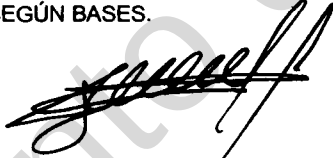
CONVOCATORIA: 051

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL TALLER DE IMPRENTA; ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS Y UN VEHÍCULO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-235-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/12/2009	09/12/2009 13:30 horas	11/12/2009 12:30 horas	15/12/2009 10:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600004	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL TALLER DE IMPRENTA			1	SERVICIO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-236-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/12/2009	09/12/2009 14:00 horas	11/12/2009 13:00 horas	15/12/2009 10:30 horas	\$22,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C360000048	TONER Q6470A			6	PIEZA
2	C030000000	PLUG TELEFÓNICO MODULAR RJ45 DE 8 CONTACTOS			200	PIEZA
3	C870000120	DISCO DURO SEAGATE DE 80 GB IDE A 7200 RPM			2	PIEZA
4	I180000058	MEMORIA PORTÁTIL USB 2.0 (FLASH DRIVE) DE 4 GB			3	PIEZA
5	I180000132	TARJETA PCI DE RED ETHERNET 10/100 (SON 53 PARTIDAS EN TOTAL)			8	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-237-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/12/2009	09/12/2009 14:30 horas	11/12/2009 13:30 horas	15/12/2009 11:00 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000028	CARTUCHO 51645A			4	PIEZA
2	C870000002	CINTA DP-142			4	PIEZA
3	C360000048	TONER Q6473A			7	PIEZA
4	C870000050	CD-R			100	PIEZA
5	I180000058	MEMORIA KINGSTON DDR PC 2100 (SON 31 PARTIDAS EN TOTAL)			2	PIEZA
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-238-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	08/12/2009	09/12/2009 15:00 horas	11/12/2009 14:00 horas	15/12/2009 15:00 horas	\$25,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I480800016	VEHÍCULO TSURU SEDAN GS II STD MODELO 2010			1	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

7. A 
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN





Juntos lo podemos todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 005/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios Nos. **SPYDR-SSPD-DGPR-DIS-0070/2009** y **SF-DGPR-0795/2009**, de fechas **29 de Enero** y **21 de Septiembre** del **2009**, de conformidad con lo siguiente:

	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-005-09	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	07-Enero-2010 De 9:00 a 14:00 horas	14-Diciembre-2009 12:00 horas	08-Enero-2010 13:00 horas	14-Enero-2010 11:00 horas	20-Enero-2010 11:00 horas
Descripción de la Obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Construcción del Centro de Rehabilitación Integral Regional, ubicado en la localidad de Los Planes en el Municipio de Huehuetla, Hgo.		182 Días Naturales	28-Enero-2010	28-Julio-2010	\$3'500,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día **07 de Diciembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; del día **10 de Diciembre** del **2009** al **06 de Enero** del **2010**, no habrá venta de bases en la convocante solamente a través del sistema Compranet.

La venta de Bases en al Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Edificación**.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), en compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Diciembre del 2009.

ING. CUAUTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. 42065001-029-2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación de los Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficios No. 5006-SPP-DPI-151-2009/4339, 5006-SPP-DPI-152-2009/4340, 5006-SPP-DPI-153-2009/4341, 5006-SPP-DPI-154-2009/4342, 5006-SPP-DPI-155-2009/4343 y 5006-SPP-DPI-156-2009/4344 de fecha 20 de Noviembre de 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42065001-151-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 13:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 10:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 10:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 10:00 hrs.
42065001-152-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 10:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 11:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 11:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 11:00 hrs.
42065001-153-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 10:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 12:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 12:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 12:00 hrs.
42065001-154-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 13:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 13:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 13:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 13:00 hrs.
42065001-155-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 16:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 14:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 14:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 14:00 hrs.
42065001-156-2009	Convocante: \$ 1,500.00 Compranet-HGO: \$ 1,350.00	18 de Enero de 2010	18 de Enero de 2010; 16:00 hrs.	19 de Enero de 2010; 15:00 hrs.	25 de Enero de 2010; 15:00 hrs.	29 de Enero de 2010; 15:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
42065001-151-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CHAPULHUACAN.	152 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de julio de 2010	\$1,500,000.00
42065001-152-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE TLANCHINOL.	152 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de julio de 2010	\$1,500,000.00

42065001-153-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE JILIAPAN, MUNICIPIO DE PACULA.	122 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de junio de 2010	\$500,000.00
42065001-154-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE CHALINGO, MUNICIPIO DE HUAUTLA.	91 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de mayo de 2010	\$300,000.00
42065001-155-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE LA PEÑA, MUNICIPIO DE PISAFLORES.	91 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de mayo de 2010	\$300,000.00
42065001-156-2009.- OBRA NUEVA POR SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE EL ARENAL, MUNICIPIO DE YAHUALICA.	91 días naturales	15 de febrero de 2010	16 de mayo de 2010	\$300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet En compraNET-HGO, o bien en Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes; municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42083, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación: EDIFICACIÓN. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: 151.-Carretera México -Laredo, domicilio conocido Chapulhuacan, Municipio de Chapulhuacan, Hgo; 152.- Domicilio conocido Tlanchinol, Municipio de Tlanchinol, Hgo; 153.- Calle 5 de Mayo sin número, manzana El Llano Jiliapan, Municipio de Pacula, Hgo; 154.- Carretera a Coatepepa sin número, Chalingo, Municipio de Huautla, Hgo; 155.- Entre la carretera a Guayabos y la carretera a Pisaflores sin número, La Peña, Municipio de Pisaflores, Hgo; 156.- Entre el arroyo de la Localidad y la Calle Principal de la Localidad sin número, El Arenal, Municipio de Yahualica, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subdirección de Infraestructura de los Servicios de Salud de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo no. 104 Edificio 2, 3er piso Colonia Tulipanes, municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

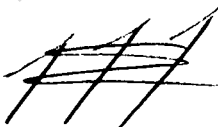
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 de Diciembre de 2009



DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-030-2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: VALES DE DESPESA, MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL MEDICO, EQUIPO DE COMPUTO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS Y BIENES INFORMÁTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS RAMO 33 FASSA 2009 CAPITULO 1000, CUOTA SOCIAL 2007, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2006, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007 (APORTACIÓN ESTATAL A PROCEDES), SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2010, SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2010, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2010; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA RAMO 33 FASSA 2009 CAPITULO 1000	42065001-157-2009 VALES DE DESPESA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	08-DICIEMBRE-2009	09-DICIEMBRE-2009 8:00 hrs.	11-DICIEMBRE-2009 08:00 hrs.	11-DICIEMBRE-2009 13:30 hrs.	\$10'000,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• FAJILLAS DE \$ 8,450.00				7,603	FAJILLAS	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-158-2009 MOBILIARIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-DICIEMBRE-2009	14-DICIEMBRE-2009 15:00 hrs.	18-DICIEMBRE-2009 10:00 hrs.	22-DICIEMBRE-2009 12:00 hrs.	\$75,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR				12	PIEZA	
2	• S/C SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS				57	PIEZA	
3	• S/C SILLA GIRATORIA SECRETARIAL				19	PIEZA	
4	• S/C ESCRITORIO SECRETARIAL				18	PIEZA	
5	• S/C ESCALERILLA 2 PELDAÑOS (Y 32 PARTIDAS MÁS)				17	PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-159-2009 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	11-DICIEMBRE-2009	14-DICIEMBRE-2009 16:00 hrs.	18-DICIEMBRE-2009 11:00 hrs.	22-DICIEMBRE-2009 13:00 hrs.	\$19,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C LAVADORA AUTOMÁTICA CAP. 12 KGS	1	PIEZA
2	• S/C MAQUINA CALCULADORA ELECTRÓNICA	1	PIEZA
3	• S/C MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	12	PIEZA
4	• S/C REFRIGERADOR DE 9 PIES CÚBICOS	1	PIEZA
5	• S/C REFRIGERADOR DE 10 PIES CÚBICOS	1	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-160-2009 EQUIPO MEDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14-DICIEMBRE-2009	15-DICIEMBRE-2009 14:30 hrs.	18-DICIEMBRE-2009 12:00 hrs.	29-DICIEMBRE-2009 9:00 hrs.	\$98.000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C BOTE SANITARIO CON PEDAL				17	PIEZA	
2	• ESFIGMOMANÓMETRO MERCURIAL DE PEDESTAL				11	PIEZA	
3	• LÁMPARA DE PIE RODABLE				8	PIEZA	
4	• MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL				11	PIEZA	
5	• MESA PASTEUR (Y 52 PARTIDAS MAS)				13	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007	42065001-161-2009 INSTRUMENTAL MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	14-DICIEMBRE-2009	15-DICIEMBRE-2009 16:00 hrs.	18-DICIEMBRE-2009 13:00 hrs.	29-DICIEMBRE-2009 10:00 hrs.	\$26,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C ESPEJO GINECOLÓGICO GRAVES TAMAÑO GRANDE				10	PIEZA	
2	• S/C ESTETOSCOPIO BIAURICULAR				11	PIEZA	
3	• S/C ESTETOSCOPIO DE PINARD				6	PIEZA	
4	• S/C MANGO PARA ESPEJO DENTAL				20	PIEZA	
5	• S/C EXPLORADOR DOBLE EXTREMO (Y 60 PARTIDAS MÁS)				20	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2006	42065001-162-2009 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	15-DICIEMBRE-2009	16-DICIEMBRE-2009 14:00 hrs.	21-DICIEMBRE-2009 11:00 hrs.	28-DICIEMBRE-2009 09:00 hrs.	\$105,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• COMPUTADORA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESSIONAL				5	EQUIPO	
2	• UPS 700 VA, 420 WATTS				5	PIEZA	
3	• LAPTOP VELOCIDAD DE BUS 1,066 MHZ				18	EQUIPO	
4	• SERVIDOR TIPO RACK				1	EQUIPO	
5	• UPS POTENCIA 2 KVA (Y UNA PARTIDA MAS)				2	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
--------------------------	-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	------------------

PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007 (APORTACIÓN ESTATAL A PROCEDES)	42065001-163-2009 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	15-DICIEMBRE-2009	16-DICIEMBRE-2009 15:30 hrs.	21-DICIEMBRE-2009 12:00 hrs.	22-DICIEMBRE-2009 14:00 hrs.	\$230,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C CAMIÓN PIPA DE 20,000 LITROS DE AGUA MODELO 2010				1	PIEZA	
2	• S/C CAMIONETA TIPO VAN PARA 9 PASAJEROS				1	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2007 (APORTACIÓN ESTATAL A PROCEDES)	42065001-164-2009 MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	15-DICIEMBRE-2009	16-DICIEMBRE-2009 16:30 hrs.	21-DICIEMBRE-2009 13:00 hrs.	22-DICIEMBRE-2009 15:00 hrs.	\$35,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C SISTEMA SUAVIZADOR DE AGUA				1	EQUIPO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD 2009	42065001-165-2009 BIENES INFORMÁTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	17-DICIEMBRE-2009	18-DICIEMBRE-2009 14:00 hrs.	23-DICIEMBRE-2009 09:00 hrs.	30-DICIEMBRE-2009 09:00 hrs.	\$1'000,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA				11	EQUIPO	
2	• S/C LAPTOP VELOCIDAD 1,066 MHZ				6	EQUIPO	
3	• S/C COMPUTADORA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PROFESIONAL				220	EQUIPO	
4	• S/C IMPRESORAS LASSER				91	PIEZA	
5	• S/C UPS POTENCIA 700 VA, 420 WATTS (Y 9 PARTIDAS MAS)				220	PIEZA	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD, 2010	42065001-166-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	28-DICIEMBRE-2009	29-DICIEMBRE-2009 11:00 hrs.	7-ENERO-2010 09:00 hrs.	15-ENERO-2010 09:00 hrs.	\$ 9'000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 1234A RANITIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG. CAJA C/5 AMPOLLETAS	29,203	PIEZA
2	• S/C KETOROLACO CAJA CON 10 TABLETAS	10,600	PIEZA
3	• CLAVE 3603 GLUCOSA SOL. INYECTABLE 5% ENVASE CON 1000 ML.	43,120	PIEZA
4	• CLAVE 1929 AMPICILINA TABLETAS CAPS. DE 500 MG. CAJA CON 20 TABLETAS O CAPS.	19,368	PIEZA
5	• CLAVE 1541 SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100 MICROGAMOS AMPOLLETA (Y 659 PARTIDAS MAS)	19,362	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, 2010	42065001-167-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-DICIEMBRE-2009	28-DICIEMBRE-2009 10:00 hrs.	7-ENERO-2010 10:30 hrs.	15-ENERO-2010 10:30 hrs.	\$18'000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 574 CAPTOPRIL TABLETAS CAJA CON 30	399,815	CAJA
2	• CLAVE 5165 METFORMINA TABLETAS CAJA CON 30	334,897	CAJA
3	• CLAVE 1924 BENCIL PENICILINA PROCAINICA FRASCO AMP. Y DIL. CON 2 ML.	292,955	FRASCO
4	• CLAVE 2128 AMOXICILINA CAP. 500 MG. CAJA CON 12	276,998	CAJA
5	• CLAVE 2463 AMBROXOL SOL. ORAL ENVASE CON 120 ML. (Y 233 PARTIDAS MAS)	425,440	ENVASE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD, FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD, 2010	42065001-168-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	28-DICIEMBRE-2009	29-DICIEMBRE-2009 14:00 hrs.	7-ENERO-2010 12:00 hrs.	15-ENERO-2010 12:00 hrs.	\$14'000,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C LÁPIZ PARA ELECTROCAUTERIO	2,094	PIEZA
2	• CLAVE 060.550.2517B JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MEDICO	52,700	PIEZA
3	• CLAVE 060.630.0028 MERCURIO TRIDESTILADO	232,000	FRASCO 250 MG.
4	• CLAVE 060.167.8089 Sonda PARA ALIMENTACIÓN	26,539	PIEZA
5	• CLAVE 060.233.0011 CONECTOR PLÁSTICO (Y 639 PARTIDAS MAS)	10,186	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, CUOTAS DE RECUPERACIÓN, APORTACIÓN	42065001-169-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	27-DICIEMBRE-2009	28-DICIEMBRE-2009 13:00 hrs.	7-ENERO-2010 13:30 hrs.	15-ENERO-2010 13:30 hrs.	\$2'000,000.00

SOLIDARIA ESTATAL, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD, 2010							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCEMIA			12,156	TUBO CON 50 TIRAS		
2	• S/C BULTO DE PARTO DESECHABLE			2,529	BULTO		
3	• CLAVE 060.308.0029 DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE			3,430	PIEZA		
4	• S/C IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO			1,065	ESTUCHE		
5	• S/C SELLADORES DE FISURAS Y FOSETAS FOTOCURABLE (Y 182 PARTIDAS MAS)			708	ESTUCHE		

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 7 DE DICIEMBRE DE 2009.

ATENTA MENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: PMT-OP-005/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO FISCAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-005/2009	\$ 900.00	09 DICIEMBRE DE 2009	10 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	NO APLICA	14 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	14 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HRS.	\$ 55,000.00

Concepto	Concepto	Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA MODELO 2009 DE TRASMISION MANUAL	02	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO. CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RELATIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.

EL ANTICIPO SERA DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO CONTRAENTREGA DEL BIEN.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TECOZAUTLA, HGO. A 07 DE DICIEMBRE DEL 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
ING. ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. DMOP-LIC-TECO-OBR-003/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2008-059-026 de fecha 24 de Septiembre del 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
DMOP-LIC-TECO-OBR-003/2009	\$ 3,000.00	14 DE DICIEMBRE DEL 2009	14 DE DICIEMBRE DEL 2009 A LAS 11:00 HRS	14 DE DICIEMBRE DEL 2009 A LAS 13:00 HRS	21 DE DICIEMBRE DEL 2009 A LAS 10:00 HRS	21 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA SOBRE EMPEDRADO EN CARRETERA UXDEJHE-TECOZAUTLA, EN LA LOCALIDAD DE UXDEJHE.	20 DIAS NATURALES	23 DE DICIEMBRE DEL 2009	11 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$280,000.00

I. **Venta de Bases**

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo.**, de lunes a viernes de **09:00 a 13:00 HRS.** horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; si personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación: Pavimentación Asfáltica. Se previene a todos los interesados que solo podrá participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. **Forma de Pago**

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo a favor **Tesorería del Municipio de Tecozautla, Hgo.** (Este pago no es reembolsable).

III. **Visita al lugar de la Obra**

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El Centro de la Localidad de Uxdejhe.**

IV. **Junta de aclaraciones**

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Dirección Municipal de Obras Públicas, sito en. Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Tecozautla, Hgo**

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo**

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán**

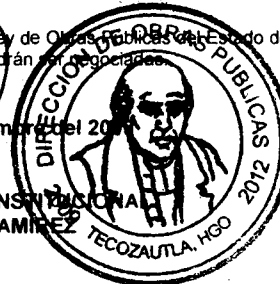
* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. **Criterios de Adjudicación**

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente m baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tecozautla, Hgo., a 07 de Diciembre del 2009

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. PEDRO V. VIRUEL RAMÍREZ



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No.: MTH-2009-02 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO HACENDARIO 2008 Y FONDO DE FISCALIZACIÓN 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTH-2009-03 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 500.00	08 DE DICIEMBRE DE 2009	09 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	N/A	11 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 12:00 HRS.	\$ 109,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	MOTOR 1.0 L MF1 4 CILINDROS, POTENCIA: 65 HP - 5900RPM, TORQUE: 65 - 4600 RPM, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES, INMOVILIZADOR: IMPIDE LA IGNICIÓN DEL MOTOR SIN LA LLAVE ORIGINAL, BARRAS LATERALES ANTI-IMPACTO EN PUERTAS, ANTENA FIJA EN TECHO, SISTEMA DE DOS BOCINAS DELANTERAS Y PROVISIONES PARA INSTALACIÓN DE RADIO, DEFENSAS DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, MOLDURAS LATERALES EN COLOR NEGRO, FAROS DE HALÓGENO DE ALTA REFRACCIÓN ESPEJOS EXTERIORES LATERALES EN COLOR NEGRO	6	VEHICULO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTH-2009-04 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 500.00	08 DE DICIEMBRE DE 2009	09 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	N/A	11 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	11 DE DICIEMBRE DE 2009 A LAS 13:00 HRS.	\$ 35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR AMD PHENOM 8450, VISTA HOME PREMIUM, 2 GB CON DISCO DURO DE 640 GB QUEMADOR DE DVD-SM DOBLE CAPA DE LCD HD DE 22 PULGADAS	8	EQUIPOS
02	COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR INTEL PREMIUM DUAL-CORE T4200, 2.0 GHZ, 1MB DE CACHE DE NIVEL 2, FSB DE 800 MHZ, WINDOWS VISTA, MULTIFUNCIONAL	2	EQUIPOS
03	ADQUISICION DE COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR INTEL PREMIUN DUAL-CORE T4200 DE 2.0 GHZ, 1MB DE CACHE DE NIVEL 2, FSB DE 800 MHZ, WINDOWS VISTA	1	EQUIPO
04	PANTALLA DE 42 PULGADAS DE PLASMA, DISEÑO CON BOCINAS INFERIORES	1	PZA.
05	CAMARA DIGITAL, RESOLUCION DE 8 MEGAPIXELES, MEMORIA INTERNA DE 16 MB	5	PZA.
TOTAL 10 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HGO., UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN No. 8 COL. CENTRO, TEPEAPULCO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEAPULCO, HGO., PLAZO DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO. ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE EL 30 %, DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2009.

L.A.E. EDMUNDO CORTES GOMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA SOLARES S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a la solicitud de los accionistas que representan el cincuenta por ciento del capital social, de la sociedad al título citada, y de lo dispuesto en los artículos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y demás relativos de los estatutos sociales y los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la ciudadana **MARIA ALINA GUTIÉRREZ DÍAZ**, en carácter de Comisario de la persona moral, denominada "Constructora y Urbanizadora Solares" S.A. de C.V., en razón de que no se pudo efectuar la asamblea general extraordinaria en primer convocatoria, por no existir el quórum requerido el día 2 dos de diciembre del año en curso, de conformidad con el primer punto del orden del día señalado en convocatoria de referencia, por lo tanto por medio de la presente se citan a los señores accionistas en Segunda Convocatoria a la **Asamblea General Mixta, es decir, Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, según corresponda a la competencia de los puntos a tratar en orden del día, que se celebrará el próximo martes 22 veintidós de diciembre del año 2009 dos mil nueve a las 11:00 horas con y la extraordinaria una vez concluido la ordinaria, en el domicilio social ubicado en Avenida de los Árboles, Manzana 6 Lote 17, Número 207, Fraccionamiento Los Pinos, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42083, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día**Asamblea General Ordinaria**

I.- Verificación del quórum para iniciarse la asamblea, cabe hacer mención de que en el supuesto de no alcanzarse el quórum para que se celebren ambas asambleas, se generara la tercera convocatoria, que permita la celebración de éstas.

II.- Antecedentes respecto a la presente convocatoria en relación con el Presidente del Consejo de Administración.

III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del ejercicio fiscal irregular del 2007 y el regular del 2008 de la administración sobre los siguientes puntos:

- A).- Un informe de la administración sobre la marcha de la sociedad en dichos ejercicios a cargo del Secretario del Consejo de Administración, así como sobre las políticas seguidas por la administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- B) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio.

IV.- Informe del Comisario respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Secretario del Consejo de Administración a la propia Asamblea de Accionistas.

V.- Revocación del nombramiento del Consejo de Administración y revocación de poderes respectivos.

VI.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración o cambio de Administración y otorgamiento de poderes y facultades.

VII.- Nombramiento o ratificación del Comisario.

VIII.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

IX.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea general ordinaria de ser necesario en forma parcial.

X.- Conclusión de la asamblea

Asamblea General Extraordinaria

I.- Verificación del quórum para iniciarse la asamblea.

II.- Propuesta de Aumento de Capital Social en su parte fija y en su caso aprobación del mismo, en el supuesto de este último debe darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de no ejercerse el derecho de preferencia por los accionistas ausentes, protocolizara la presente asamblea para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria según sea el caso en su procedencia.

IV.- Conclusión de la asamblea.

En cumplimiento de los artículos ciento setenta y tres, ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los informes señalados en el punto III y IV del orden del día se ponen a disposición de los accionistas a partir del día de la publicación de la presente convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, señalado en el primer párrafo de esta convocatoria, en el siguiente horario de oficinas de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs.

Así mismo en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, ciento ochenta y nueve y doscientos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Diciembre 3 del 2009

ING. MARIA ALINA GUTIÉRREZ DÍAZ
Comisario de la Sociedad

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 20,251 veinte mil doscientos cincuenta y uno, de fecha 23 veintitrés de Julio de 2009 dos mil nueve, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ AMPARO GODINEZ FLORES y/o MARIA DE LA LUZ AMPARO GODINEZ VIUDA DE REGNIER**, habiendo aceptado la herencia los herederos **JOAQUIN REGNIER GODINEZ, ALMA MONICA REGNIER GODINEZ, LUZ MARIA REGNIER GODINEZ y MARIA ELOISA REGNIER GODINEZ**, el primero también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **JOAQUIN REGNIER GODINEZ**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

2-1

Pachuca, Hidalgo a 20 de Noviembre del 2009.

A T E N T A M E N T E


LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL.

EDICTO 2 VECES.

ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EDO. DE
HIDALGO. ESC. NO. 19,424 DE FECHA 25 NOVIEMBRE DEL
2009. EL SEÑOR SILVESTRE URIBE URIBE, ACEPTO EL
CARGO DE ALBACEA Y SUS DERECHOS HEREDITARIOS
EN LOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS A BIENES DE
LOS SEÑORES IGNACIO URIBE TORRES Y ALFONSINA Y/O
ALFONSA URIBE HERNANDEZ.

2 - 1

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRIVATO
TITULAR.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Que en los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, de **INFORMACION TESTIMONIAL AD - PERPETUAM**, promovidas por **TEODORA ROMERO SOSA**, expediente número **667/2009**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **TEODORA ROMERO SOSA**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, **respecto del predio urbano, ubicado en Avenida Carlos Lazo sin número, colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Hidalgo**, a efecto de acreditar los derechos de posesión que ha venido ejerciendo sobre dicho raíz por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y convertirse en legítimo propietario del predio en cuestión.- En base a los hechos y consideraciones de derecho que deja vertidos en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y confundamento en los dispuesto por los Artículos 1210 al 1257 del Código Civil, 55, 103 al 108, 111, 879, 880, 882, 913 y 914 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- ... III.- ... IV.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... XIII.- ... XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fé. dos rúbricas ilegibles. OTRO AUTO.

"Apan, Hidalgo; a 30 treinta de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **TEODORA ROMERO SOSA**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, ... se acuerda:

I.- II.- Por lo demás solicitado y toda vez la promovente manifiesta desconocer el nombre del colindante del lado Poniente del predio motivo de las presentes diligencias, en consucuencia, **publíquese el auto inicial a través de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado"**, así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, así como en la ubicación del inmueble motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber la tramitación de las presentes diligencias, **para que las personas que se sientan con igual o mejor derecho dentro de un término que no bajará de 15 quince ni excederá de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, para realizar su oposición correspondientes.**

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO**, que autentica y da fé. dos firmas ilegibles.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

LIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **TERESA ORTEGA MARTINEZ**, EN CONTRA DE **ABRAHAM RICARDO FERNANDEZ GALLARDO** Y **MARIA EUGENIA SERRATO JUAREZ**, EXPEDIENTE NUMERO **931/2008**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO Y CITADAS QUE FUERON LAS PARTES PARA TAL EFECTO, SE DICTA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES.

POR PRESENTADA **TERESA ORTEGA MARTINEZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55, 110, 111, 113, 121, 625, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y LAS RAZONES ACTUARIALES QUE OBRAN EN AUTOS, CON LOS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS **ABRAHAM RICARDO FERNANDEZ GALLARDO** y **MARIA EUGENIA SERRATO JUAREZ DE FERNANDEZ**, ES POR LO QUE SE ORDENA **EMPLAZAR** A LOS MISMOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, A QUIEN SE LE HARA SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DEJEN DE CONTESTAR, ASI MISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOSELES SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE LOS EXPEDIENTES NONES DE ESTE JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA. DOY FE.

3 - 3

TIZAYUCA, HIDALGO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2009.- A T E N T A M E N T E.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN CANALES ESPINOZA, en contra de MARIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, expediente número 571/2008.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y tomando en consideración que, mediante resolución dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2009 dos mil nueve dentro del incidente de suspensión relativa al amparo número 1056/2009-5 promovido por IGNACIO AVILA CERON, le fue **negada al quejoso la suspensión definitiva** del acto reclamado, en términos de lo previsto por el Artículo 139 de la Ley de Amparo cuando acontezca lo anterior, deja expedita la Jurisdicción de la autoridad responsable para la ejecución del acto reclamado aún cuando se interponga el recurso de revisión, por ello, con base en las manifestaciones que vierte el ocurrente en el de cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2008 dos mil ocho consistente en el bien inmueble consistente en el lote número 7 siete, manzana 3, departamento 6 de la Avenida Ferrocarril Central número 212 del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1691, tomo 1, libro 1, sección I, de fecha 09 nueve de Agosto de 1989; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: Mide 3.00 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: Mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Oriente: Mide 3.50 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: Mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: Mide 1.20 metros linda con vestíbulo de acceso

Al Sur: Mide 3.15 metros linda con escaleras;

Al Sur: Mide 3.00 metros linda con propio patio de servicio

Al Poniente: Mide 6.15 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: Mide en 7.35 metros linda con vacío área común abierta;

Abajo: 48.98 metros cuadrados del departamento cuatro;

Arriba: 48.98 metros cuadrado del departamento ocho;

II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 09 nueve de diciembre del año 2009 dos mil nueve.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de la nueva fecha para el remate del bien embargado en autos.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de noviembre de 2009.-
L.A.C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.13-11-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA AURORA NICOLASA MEDINA MONTES Y JOSE LUIS CERECEDO CRUZ EN CONTRA DE JOSE MARTINEZ MENDEZ Y TERESA PACHECO ISLAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE 350/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentada María Aurora Medina Montes, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, ya que si bien es cierto se ha indicado por parte del Jefe de la oficina de Telecomunicaciones de México, Centro de Servicios Integrados, Oficina Centro, de Pachuca de Soto, Hidalgo, se advierte que éstos son homónimos del demandado al referir su domicilio fuera de esta Entidad Federativa, por lo que procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados José Martínez Méndez y Teresa Pacheco Islas, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por María Aurora Nicolasa Medina Montes, lo cual deberán hacer dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de cédula, asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo se les notificará por medio de lista.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

Pachuca, Hidalgo, 29 de Octubre del año 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el **Licenciado YASIR NOCHEBUENA MARTINEZ**, en contra de **CARLOS MORALES VENEGAS**, expediente número **471/2009**.

I.- En atención a que no fue posible localizar el domicilio del demandado, **CARLOS MORALES VENEGAS**, se ordena emplazar a éste por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo" a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y, por ende, presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2009.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **ALEJO DURAN HERNANDEZ**, en contra de **BLAS LOPEZ GUTIERREZ**, expediente número 21/2008 se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Metztitlán, Hidalgo, a 22 veintidós de Octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ALEJO DURAN HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio rústico denominado "YERBA BUENA", sin construcciones, ubicado en la Ranchería de Yerba Buena, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo, cuyas medidas, superficie, colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que corresponda al inmueble embargado por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial dado en autos.

IV.- Se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo que se edita en Pachuca de Soto,

Hidalgo, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta Ciudad y en el lugar de ubicación de la finca.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el ciudadano Licenciado JOSE MARIA CASTILLO TOVAR, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fé Licenciado VALENTE OSTOS SANTOS. DOY FE.

3 - 3

METZTITLAN, HIDALGO, A 28 DE OCTUBRE DE 2009.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ EN CONTRA PEDRO JUAREZ N, GREGORIO ARANDA N, MANUEL CONDE N, ANTONIO CERVANTES N, JESUS CORTES N, Y RAMON COTOÑETO N, EXPEDIENTE NUMERO 515/2009, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente dando contestación a la vista ordenada en el punto II, del auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2009 dos mil nueve, en los términos que vierte en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese a los demandados PEDRO JUAREZ N, GREGORIO ARANDA N, MANUEL CONDE N, ANTONIO CERVANTES N, JESUS CORTES N Y RAMON COTOÑETO N, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, **apercibidos** que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad **apercibidos** que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de cédula, quedando a su disposición en este H. Juzgado las copias de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAUL FERNAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, noviembre de 2009.-C. ACTUARIO ASCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EVIGAEEL CORTES MENDOZA en contra de AARON MODESTO MONROY NAVARRETE, expediente número 749/2007, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 12 doce de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado EVIGAEEL CORTES MENDOZA con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- En base a los argumentos que expone, se convoca de nueva cuenta a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial de los siguientes bienes inmuebles: predio denominado "La Panadería", ubicado en la Avenida Juárez número 27 de la zona centro, de la localidad y cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo; predio denominado "La Bóveda", ubicado en la localidad y cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo; predio denominado "El Puente", ubicado en la localidad y cabecera de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo; y predio denominado "Rancho San Gregorio", ubicado en la localidad de San Primitivo, Municipio de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de sus valores periciales estimados en autos en el orden siguiente: a).- Predio denominado "La Panadería", ubicado en Avenida Juárez número 27 de la zona centro, de la localidad y cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un valor de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). b).- Predio denominado "La Bóveda", ubicado en la localidad y cabecera Municipal de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un precio de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). c).- Predio denominado "El Puente", ubicado en la localidad y cabecera de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con un valor de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL). d).- Predio denominado "Rancho San Gregorio", ubicado en la localidad de San Primitivo, Municipio de Tlahuelilpan de Ocampo, Hidalgo, con una valor de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en EL "SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fé.

3 - 3

ACTUARIO.-Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de Noviembre de 2008.-LIC. MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IGNACIO VALDEMAR SAAVEDRA RESENDIZ Y MERCEDES MORA RAMIREZ, expediente 148/2006, se dictó un acuerdo que a letra dice:

TEPEJI del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 veintinueve de Octubre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARCEDES MORA RAMIREZ, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 552, 554, 558, 563, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la

venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 23 veintitrés de Febrero del año 2006, dos mil seis, y que consiste en un inmueble UBICADO EN EL POBLADO DE CANADA DE MADERO MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los Edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, así como TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ Juez Mixto de Primera Instancia de TEPEJI del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fé. DOY FE.

3 - 3

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, NOVIEMBRE 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., EN CONTRA DE EDUARDO NAVA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 238/2008, SE HA DICTADO ENTRE OTROS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de Noviembre del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado ARTURO SERRANO MOEDANO, en su carácter de cesionario de los derechos de la parte actora, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 113, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Como se solicita y toda vez que no se logra establecer el domicilio actual del demandado, EDUARDO NAVA RODRIGUEZ, a pesar de haberse recabado los informes ordenados en el auto de fecha 28 veintiocho de abril del año 2008 dos mil ocho, se ordena emplazar al demandado de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a EDUARDO NAVA RODRIGUEZ, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fé.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2009.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **ARTURO SERRANO MOEDANO, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A EN CONTRA DE NABOR FELIX OLVERA GUEVARA DENTRO DEL EXPEDIENTE 236/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE ESTABLECE:**

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado Arturo Serrano Moedano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 457, 461, 467, 468 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, por lo que procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando al demandado Nabor Félix Olvera Guevara, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el Banco Nacional de México S.A. por conducto de su apoderado legal y en su caso ofrezca pruebas, lo cual deberá hacer dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de cédula y se ordenará seguidamente el dictado de la sentencia definitiva; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo se le notificará por medio de lista; finalmente se indica al demandado que dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario de la finca hipotecada, en el entendido que en caso de aceptarla contraerá la obligación de ser depositario judicial respecto de la finca, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibiéndole que en el supuesto de que no aceptare la responsabilidad de ser el depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará a la parte actora en cuanto ésta lo solicite.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy Fé.

3 - 2**Pachuca, Hidalgo, 03 tres de noviembre del año 2009.-****ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-11-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ APODERADO GENERAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS RUIZ PERALTA, expediente número 543/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Se tiene por exhibido el avalúo de la finca hipotecada, rendido por el Arquitecto ANGEL GUSTAVO ISLAS FUENTES, Perito Oficial Valuador de Bienes Inmuebles, con número de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, P-070-808-187; dictamen que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por Corredor Público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción II de dicho precepto legal, se le tiene por conforme con el dictamen pericial rendido por el Perito de la parte actora, mismo que se tomará como base para remate.

III.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Puerto Campeche, Edificio 16, Departamento 7, Lote 16-A, Manzana 4, del Conjunto Habitacional denominado Palmar Solidaridad, Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 825, Tomo 1-B, Libro 1, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de julio de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 ciento ochenta y cuatro mil pesos, cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Milenio de esta Ciudad.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-EI C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, noviembre del 2009.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 11 de Diciembre del año 2009, dos mil nueve; a las 08:30 ocho horas con treinta minutos, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera almoneda de remate, dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EL LIC. PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA, en contra de ANA MARIA JUAREZ SOLORIO Y JOSE ARNULFO JUAREZ NEGRON, expediente número 365/2008, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en: UN PREDIO UBICADO EN CALLE ROBLES, NUMERO 123, COLONIA PEDREGAL DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. **SE CONVOCAN POSTORES.**

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Sol de Hidalgo editado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre, en la ubicación del bien y en las puertas de acceso de este H. Juzgado, los cuales se publicarán de siete en siete días.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.- TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE 09 DE 2009.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 10 DIEZ DIAS DE DICIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE OLGA LIDIA HERNANDEZ VEGA, EXPEDIENTE NUMERO: 561/2008.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA UBICADO EN LOTE NUMERO 38, DE LA MANZANA 5 CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RIO DE LA SOLEDAD, CALLE FERNANDEZ DE LIZARDI Y LIBRAMIENTO MEXICO-TAMPICO, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PACHUCA, HIDALGO BAJO EL NUMERO 101392, LIBRO 1, SECCION 1, DE FECHA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGUN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE 7 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL

Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ELVIRA Y ARMANDO DE APELLIDOS HERNANDEZ HERNANDEZ** a bienes de **ELOY HERNANDEZ HERNANDEZ**, con número de expediente **791/2009**, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a **06 seis de noviembre de 2009 dos mil nueve.**

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, y toda vez que los promoventes comparecen a denunciar la muerte sin testar a bienes de **ELOY HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su carácter de parientes colaterales dentro del cuarto grado y de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que aun no obran en autos los edictos a que alude el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambón e Hijos", **SE ACUERDA:**

I.- Para que esta Autoridad este en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Heredero dentro del presente intestado, se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Actopan, Hidalgo, la muerte y radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **ELOY HERNANDEZ HERNANDEZ**, denunciada por los parientes colaterales dentro del cuarto grado, los C.C. **ELVIRA y ARMANDO** de apellidos **HERNANDEZ HERNANDEZ**, a efecto de que comparezcan los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días. Hecho que sea se procederá a resolver lo que conforme a derecho proceda.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo resolvió y firma la ciudadana **LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario **LIC. ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que da fé.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a **20 de noviembre de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-11-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 580/2009, promovido por HOSANNA MONROY SIERRA, también conocida HOSANNA MONRROY SIERRA, ROSARIO MONROY SIERRA, REBECA MONROY SIERRA, BALDOMERA MONROY SIERRA, PEDRO MONROY SIERRA, también es conocido como PEDRO MONRROY SIERRA, RAMON MONROY SIERRA, MISAEL MONROY SIERRA, GLORIO MONROY SIERRA Y ALBERTO MONROY SIERRA también conocido como ALBERTO MONROY, a bienes de EMMA MONROY SIERRA quien también fue conocida como EMMA MONRROY Y EMMA MONRROY SIERRA, se dictó un auto con fecha 15 quince de Junio del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se tiene a los ocurrentes denunciando la muerte sin testar a bienes de EMMA MONROY SIERRA quien también fue conocida como EMMA MONRROY Y EMMA MONRROY SIERRA.

III.- Dése la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de Julio de 2009 dos mil nueve; para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si se encuentra o no registrado testamento alguno a nombre del de cujus.

VI.- Toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de EMMA MONROY SIERRA quien también fue conocida como EMMA MONRROY Y EMMA MONRROY SIERRA, la realizan parientes colaterales es decir, hermanos de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento del finado, anunciando la muerte sin testar de EMMA MONROY SIERRA quien también fue conocida como EMMA MONRROY Y EMMA MONRROY SIERRA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Se tiene a ROSARIO MONROY SIERRA, REBECA MONROY SIERRA, BALDOMERA MONROY SIERRA, PEDRO MONROY SIERRA, quien también es conocido como PEDRO MONRROY SIERRA, RAMON MONROY SIERRA, MISAEL MONROY SIERRA, GLORIO MONROY SIERRA Y ALBERTO MONROY SIERRA también conocido como ALBERTO MONROY, repudiando los derechos hereditarios que les pudieren corresponder.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ

ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO, que autentica y da fé.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 06 de Noviembre del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ORDINARIO CIVIL seguido por Hugo Armando Resendiz Apoderado Legal de Yuriel Castro Gómez en contra de Dora Alicia Hernández García, Alejandro Morales Méndez Y Notario Público Número 12 doce de este Distrito Judicial dentro del expediente 372/2008, la Juez Sexto de lo Civil, dictó una sentencia que en su parte conducente establece:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

SEGUNDO.- Que es improcedente la pretensión intentada.

TERCERO.- Que se absuelve a los demandados, DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA, ALEJANDRO MORALES MENDEZ Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DOCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL de las prestaciones que le fueran reclamadas en este litigio.

CUARTO.- Que se condena a la actora YURIEL CASTRO GOMEZ, a que pague la cantidad de dinero que impliquen los gastos y costas del presente proceso, previa la regulación que en ejecución de sentencia se efectúe de este rubro al amparo de lo dispuesto en el Numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO.- Toda vez que se emplazó a juicio a DORA ALICIA HERNANDEZ GARCIA por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutivos de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO.- Que se notifique personalmente y se cumpla.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, 27 veintisiete de Noviembre del año 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 297/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AUDIFAS ALBINO CLEMENTE, en contra de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA Y OTROS, se ordenó lo siguiente:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado AUDIFAS ALBINO CLEMENTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 276 al 379, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio como se solicita, dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor AUDIFAS ALBINO CLEMENTE, en su escrito presentado en fecha 16 de octubre de 2009 (Fojas 1051 a 1719 Tomo III), con excepción de la prueba confesional a cargo de JORGE JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ persona física marcada con el número 2 de su escrito de ofrecimiento de pruebas en razón a que dicha persona en lo particular no es parte del presente juicio y por ende no puede declarar bajo protesta de decir verdad como lo pretende el oferente, lo anterior no para perjuicio al ocurso puesto que ha sido admitida la prueba confesional a cargo de la persona moral INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., quien a la fecha en el presente sumario se encuentra representada por JORGE JAVIER ORTIZ RODRIGUEZ, empero dicha empresa en términos de ley puede absolver posiciones por quien legalmente la represente y tenga facultades para ello.

III.- No se hace pronunciamiento de probanzas por parte del tercero coadyuvante a la parte actora FORTINO APARICIO CLEMENTE en virtud de que esta Autoridad no le tuvo por ofrecida ninguna prueba en razón a que fueron ofrecidas extemporáneamente, (Fojas 1721 a 1736, 1742 a 1759 Tomo III).

IV.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el demandado JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO, en su escrito presentado en fecha 14 de octubre de 2009, (Fojas 1040 a 1044 Tomo III), aclarando que no se procede a requerirle a INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., que presente ante este Tribunal la baja ante el Seguro Social de JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO que realizó INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., puesto que el Artículo 334 del Código Adjetivo Civil, exime a dicha persona moral de dicha obligación, por lo que se debe de estar a la preparación de la prueba ordenada según punto XVIII de este auto.

V.- Se admiten las pruebas ofrecidas por los demandados INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA en escrito presentado en fecha 14 de octubre de 2009, (Fojas 1045 a 1050 Tomo III).

VI.- No se hace pronunciamiento de probanza alguna por parte del demandado JACOBO VERA MORALES, en virtud de que del estudio de las actuaciones del presente sumario se advierte que no ha comparecido al presente juicio y tampoco hizo ofrecimiento de probanza alguna.

VII.- No se hace pronunciamiento de probanza alguna por parte del demandado ERICK CABRERA GAYOSSO, en virtud de que del estudio de las actuaciones del presente sumario se advierte que no ha comparecido al presente juicio y tampoco hizo ofrecimiento de probanza alguna.

VIII.- No se hace pronunciamiento de probanza alguna por parte del demandado LUIS EMILIO HERNANDEZ REYES, en virtud de que del estudio de las actuaciones del presente sumario se advierte que no ha comparecido al presente juicio y tampoco hizo ofrecimiento de probanza alguna.

IX.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

X.- Se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días hábiles.

PREPARACION DE PRUEBAS DE AUDIFAS ALBINO CLEMENTE:

XI.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 11 once de enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas confesionales admitidas a AUDIFAS ALBINO CLEMENTE y a cargo de SAMUEL VAZQUEZ GASCA, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y tenga facultades para absolver posiciones, JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO, JACOBO VERA MORALES, LUIS EMILIO HERNANDEZ REYES y ERICK CABRERA GAYOSSO por lo que en su preparación, citese a dichas personas, en los domicilios señalados en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezcan al local de este H. Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones todas las personas físicas mencionadas en forma personal y no por Apoderado Legal y por lo que hace a la persona moral por conducto de quien legalmente lo represente y tenga facultades para absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

XII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 12 doce de enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a AUDIFAS ALBINO CLEMENTE y a cargo de TEODULO GARCIA MARQUEZ y ROBERTO MUÑOZ CRUZ, relativa a los puntos controvertidos en el hecho número 3 de la demanda principal, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este H. Juzgado; a los testigos en cita, tal y como se comprometió a ello, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

XIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 trece de enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a AUDIFAS ALBINO CLEMENTE y a cargo de MARINA CORONA DONGE y REBECA PADILLA SANCHEZ, relativa a los puntos controvertidos en los hechos números 4 y 14 de la demanda principal, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este H. Juzgado, a los testigos en cita, tal y como se comprometió a ello, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

XIV.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a AUDIFAS ALBINO CLEMENTE y a cargo de MARIA BENITA DE LA CRUZ SAMPAYO y APOLINAR RAIGOZA, relativa a los puntos controvertidos en el hecho número 9 de la demanda principal, por lo que en su preparación requiérasele a la parte oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en este H. Juzgado, a los testigos en cita, tal y como se comprometió a ello, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibido que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

XV.- Se tiene a AUDIFAS ALBINO CLEMENTE, en relación a la prueba pericial en materia contable admitida de su parte, designado como Perito a la Contadora Pública MARIA ELENA HERNANDEZ BRIONES, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto de su oferente, a efecto de que comparezca al recinto de este H. Juzgado con identificación oficial vigente con fotografía, dentro del término legal de 48 horas que sigan a la notificación de su nombramiento ha aceptar y protestar el cargo conferido, apercibiendo a la parte oferente para el caso contrario, la suscrita Juez de los autos revocara de dicho cargo al Perito en cita y nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

XVI.- Aceptado y protestado que sea el cargo del Perito se le concede un término legal de tres días para que emita su dictamen pericial correspondiente, debiendo contener el mismo las bases, fotografías y fundamentos técnicos científicos en que sustente el mismo, apercibiendo a dicho Perito, para el caso contrario será revocado de su cargo.

XVII.- En consecuencia de lo anterior, requiérase a los demandados JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO, JACOBO VERA MORALES, ERICK CABRERA GAYOSSO, LUIS EMILIO HERNANDEZ REYES, SAMUEL VAZQUEZ GASCA e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., para que dentro del término legal de

tres días, nombren Perito de su parte, apercibidos para el caso de no hacerlo así, la suscrita Juez de los autos nombrará Perito en su rebeldía y a su costa.

PREPARACION DE PRUEBAS DE JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO:

XVIII.- En preparación a la prueba documental admitida a JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO, marcada con el número 1 de su escrito ofertorio de pruebas, relativa a la baja ante el Seguro Social de JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO que realizó INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., en razón a que el oferente de la prueba manifiesta que dicho documento se encuentra en el archivo de la empresa codemandada INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., en términos de lo establecido en el Artículo 334 del Código Adjetivo Civil, **se señalan las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de enero del 2010 dos mil diez**, para que las parte del juicio comparezcan al recinto de este H. Juzgado y de dicho lugar se trasladen conjuntamente con la C. Juez de los autos, así como con el Secretario de Acuerdos que corresponda, al domicilio de los INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., ubicado en lugar bien conocido en el paraje denominado la Bóveda del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, sobre la carretera México - Tuxpan, dicho lugar se tome la copia testimoniada relativa a la baja ante el Seguro Social de JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO que realizó INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y que obra en su archivo según dicho del oferente, así mismo **se requiere al codemandado INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, para que el día y hora señalado con antelación dé las instrucciones correspondientes a quien corresponda para que permita a esta Autoridad el documento original antes mencionado y se tome de ahí la copia testimoniada.

PREPARACION DE PRUEBAS DE INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA:

XIX.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 12 doce de enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas confesionales admitidas a INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA y a cargo de AUDIFAS ALBINO CLEMENTE, por lo que en su preparación, cítese a dicha persona, en el domicilio señalado en autos y por los conductos legales a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

XX.- En preparación a la prueba documental admitida a INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA, marcada con el número 2 de su escrito ofertorio de pruebas, gírese atento oficio al **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE AGUA GERENCIA DEL REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DEL AGUA DEPENDIENTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**, a efecto de que dentro del término legal de 3 días contados a partir de que tenga en su poder el oficio en comento, informe a esta Autoridad los antecedentes registrales del titular de la concesión o asignación otorgada a la granja de trucha LOS PIRINEOS, perteneciente al C. AUDIFAS ALBINO CLEMENTE o en su defecto indique los motivos que lo imposibilitan a dar cumplimiento a ello.

XXI.- Queda a disposición de INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., y SAMUEL VAZQUEZ GASCA el oficio referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, debiéndolo diligenciarlo dentro del término ordinario para el desahogo de pruebas, puesto que de lo contrario se dejara de recibir esa probanza por falta de interés procesal y porque el procedimiento no debe quedar paralizado, ni interrumpirse de modo indefinido.

XXII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a las partes que así lo ameritan.

XXIII.- Toda vez que en el presente sumario han sido emplazados por medio de edictos ERICK CABRERA GAYOSSO y JACOBO VERA MORALES se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XXIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fé.

2 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-12-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPO-TECARIO** promovido por **BANCO BANAMEX S.A.** en contra de **JAVIER REYES RAZO** bajo el expediente número 715/1993, y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, miércoles 11 once de noviembre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 104, 127, 131, 276, 324, 473, 552, 553, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- A petición del ocurrente, se decreta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Galeana número 61 sesenta y uno esquina con la calle R. Gallo colonia El Arbolito, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 508 quinientos ocho, Tomo 75 setenta y cinco, Libro 0 cero, Volumen 3 tres, Sección 1 uno, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día lunes 11 once de enero de 2010 dos mil diez.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$790,100.00 setecientos noventa mil cien pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el inmueble motivo de este juicio, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el Diario el Milenio.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Cuerpo Legal en cita, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES**, QUE DA FE.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de Noviembre de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2009